

05 de mayo de 2020

Señor

Gabriel Castro González

Superintendente

Superintendencia del Mercado Valores de la República Dominicana.

Av. César Nicolás Pensón, núm. 66

Sector Gazcue

Ciudad.

Ref.: Hecho Relevante sobre Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Distinguido señor Superintendente:

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en: **a**) el artículo 241 de la Ley 249-17; **b**) los artículos 27 y 28 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, contenido en el Decreto No. 664-12; **c**) el artículo 12, numeral 3, literal d) de la Norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado, R-CNV-2015-33-MV; y d) el artículo 8 de la Norma que establece disposiciones para la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo, R-CNV-2013-45-MV; **INVERSIONES POPULAR, S. A. - PUESTO DE BOLSA** inscrita en el Registro del Mercado de Valores (RMV) con el número SVPB-008, tiene a bien informarle por su naturaleza de hecho relevante que el pasado treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020), en la sesión ordinaria no presencial del Consejo de Administración de la sociedad se conoció y aprobó el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al período enero – diciembre del año 2019. En tal sentido, remitimos un ejemplar del referido informe.

En caso de cualquier comentario, aclaración o inquietud, quedamos a su disposición.

Atentamente,

PAOLA ELIZABETH Digitally signed by PAOLA ELIZABETH TRONCOSO PARADY Date: 2020.05.05 16:51:14 -04'00'

**Paola Troncoso Parady** 

Gerente de División Administrativo.

# **Informe Anual de Gobierno Corporativo** Inversiones Popular, S.A., Puesto de Bolsa

Reporte anual sobre la estructura, principios, reglas y prácticas de gobierno corporativo y su aplicación durante el período enero-diciembre 2019.

El presente informe ha sido suscrito en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana. Los firmantes del mismo hacen constar expresamente que se hacen responsables de su contenido y la veracidad en sus informaciones.

RAFAEL ALFONSO Digitally signed by RAFAEL ALFONSO DEL TORO GOMEZ Date: 2020.05.05 10:39:21 -04'00'

Rafael A. Del Toro G.
Presidente del Consejo de
Administración de Inversiones Popular
Periodo 2019

INVERSIONES POPULAR S. A. PUESTO DE BOLSA

Digitally signed by INVERSIONES POPULAR S. A. PUESTO DE BOLSA Date: 2020.05.01 11:58:23 -04'00'

José Manuel Cuervo Aybar Secretario del Consejo de Administración de Inversiones Popular Periodo 2019

# INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Este documento contiene el Informe Anual de Gobierno Corporativo (en adelante el "Informe"), correspondiente al período enero-diciembre 2019 (en adelante "el ejercicio" o "período que se informa") de Inversiones Popular, S.A., Puesto de Bolsa (en adelante "IPSA"), entidad de intermediación de valores (autorizado por el CNMV a operar como puesto de bolsa mediante Primera Resolución de fecha 12 de noviembre de 2003, Registro No. SVPB-008 y Licencia No. BVRD:PB-09) regida por las disposiciones de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, de fecha 19 de diciembre de 2017 (en adelante "Ley del Mercado de Valores") y sus normas de aplicación; así como de forma supletoria por Ley No. 479-08 General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, de fecha 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones (en adelante "Ley de Sociedades Comerciales") y otras normas especiales.

El Informe detalla cómo la entidad se adhiere y cumple con las reglas de gobierno corporativo establecidas en el Reglamento de Gobierno Corporativo adoptado por el Consejo Nacional del Mercado de Valores en fecha 04 de abril de 2019 ("Reglamento sobre Gobierno Corporativo"), así como con las disposiciones de la Norma sobre la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo de las entidades participantes en el mercado de valores (R-CNV-2013-45-MV) aprobado por el Consejo Nacional de Valores en fecha 27 de diciembre de 2013 (en adelante "Norma sobre Informes de Gobierno Corporativo del 2013"). Asimismo, en el Informe se detallan los aspectos que, en materia de gobierno corporativo están en proceso de adecuación a las disposiciones del nuevo Reglamento para los Intermediarios de Valores (R-CNMV-2019-21-MV) aprobado por el Consejo Nacional del Mercado de Valores en fecha 13 de agosto de 2019 (en adelante "Reglamento para Intermediarios"). En adelante las normativas antes mencionadas, de manera conjunta, se denominarán como "Normativas que regulan los Intermediarios de Valores").

En el plano interno, el Informe cumple con la implementación de las obligaciones de información y transparencia establecidas en los Estatutos Sociales de la entidad, así como, por su calidad de filial de Grupo Popular, S.A. (en adelante "Grupo" o "Grupo Popular"), con las políticas de transparencia e información previstas en las políticas integrales del grupo.

En sentido general, mediante el Informe se comunica y comparte con los accionistas y demás grupos de interés o partes interesadas de IPSA, los principios, la estructura, reglas y prácticas externas e internas en la cual basa su sistema de gobierno corporativo. Esta es una herramienta esencial para el conocimiento de la entidad y las bases que fundamentan su funcionamiento y rol en el mercado de valores de la República Dominicana.

# Principios de Gobierno Corporativo I. Administración objetiva, responsable, capaz y prudente. II. Protección y defensa de los intereses de los accionistas III. Grupos de interés (accionistas, clientes/usuarios, personal, proveedores, reguladores y comunidad) IV. Responsabilidad social V. Conducta ética VI. Conflicto de intereses VII. Información y transparencia

VIII. Auditoría, control interno y administración de riesgos
IX. Cumplimiento regulatorio
X. Prevención del lavado de activos

Siguiendo las tendencias y buenas prácticas de información al mercado, el presente Informe ha sido estructurado en dos (2) partes. Una primera parte ("PARTE I: HECHOS DESTACADOS 2019") en la que se presentan los hechos, actualizaciones y particularidades ocurridas durante el período que se informa. Una segunda parte ("PARTE II: DISPOSICIONES GENERALES") en la que se presentan los fundamentos legales o regulatorios e internos del sistema de gobierno corporativo, y se definen los criterios en los cuales la entidad basa sus actuaciones, estructuras, procesos y resultados. Además, de manera integral, a lo largo de todo el Informe, se incluye una explicación de cómo la entidad cumple con dichos principios y criterios externos e internos, y cómo los mismos han sido adecuados a su naturaleza, tamaño, características y apetito al riesgo.

# **PARTE I: HECHOS DESTACADOS 2019**

#### I.A ESTRUCTURA PROPIETARIA

# 1. Capital y composición accionaria

Durante el período que se informa no se produjo ningún cambio en el capital suscrito y pagado de la entidad ni en su composición accionaria respecto al período anterior.

Capital suscrito y pagado		
2018	2019	
RD\$547,500,000.00	RD\$547,500,000.00	
Capital social autorizado		
2018	2019	
RD\$650,000,000.00	RD\$650,000,000.00	

Cantidad de Accionistas		
2018 2019		
2	2	

Número de acciones comunes		
2018 2019		
5,475,000	5,475,000	

A la fecha, IPSA sólo ha emitido acciones comunes y nominativas, ninguna de las cuales cotizan en el mercado de valores de oferta pública nacional o extranjero.

Número de acciones preferidas		
2018 2019		
0	0	

El noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%) del capital accionarial de IPSA es propiedad de su matriz, Grupo Popular.

Participaciones		
Accionista	Número de acciones	%
Grupo Popular, S.A.	5,474,999	99.9%
Manuel E. Jiménez F.	1	0.01%

# 2. Disposiciones de la Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas se reunió en una (1) ocasión durante el 2019, la cual tuvo el carácter de General Ordinaria Anual, y se llevó a cabo el veintiséis (26) de marzo del dos mil diecinueve (2019) de manera presencial.

En esta Asamblea se tomó conocimiento y se adoptaron las siguientes decisiones:

- Conocer del Informe escrito de gestión anual del Consejo de Administración, así como de los estados financieros que muestran la situación de los activos y pasivos de la sociedad, el estado de ganancias y pérdidas y cualesquiera otras cuentas y balances;
- Conocer el Informe del Comisario de Cuentas;
- Resolver lo que fuera procedente respecto a los estados financieros que muestran la situación de los activos y pasivos de la sociedad y del estado de ganancias y pérdidas;
- Aprobar o no la gestión del Consejo de Administración;
- Disponer lo relativo al destino de las utilidades del último ejercicio social recién transcurrido, así como a la distribución de dividendos;
- Nombrar al Comisario y al Comisario Suplente de la sociedad;
- Conocer el presupuesto para el año corriente sometido por el Consejo de Administración;
- Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año con cargo al capital social autorizado;
- Conocer y ratificar: i) los objetivos anuales de la sociedad contenidos y detallados en la sesión ordinaria del Consejo de Administración de IPSA; ii) el sistema integral de administración de riesgos y factores de riesgo material previsibles; y, iii) la estructura de gobierno corporativo de la sociedad y las principales políticas internas sobre la materia; y,
- Conocer de los contratos aprobados con entidades relacionadas, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores.

En esta Asamblea General Ordinaria Anual estuvieron presentes, o representados, accionistas que poseían cinco millones cuatrocientas setenta y cinco mil (5,475,000) acciones comunes, de un total de cinco millones cuatrocientas setenta y cinco mil

(5,475,000) acciones comunes, lo cual corresponde al cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la sociedad.

# I.B ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

# 1. Consejo de Administración

# a. Composición al cierre de 2019

Al cierre del año dos mil diecinueve (2019) el Consejo de Administración de IPSA estaba compuesto por cinco (05) miembros. Cada uno de los miembros del Consejo cumple con los requisitos de idoneidad establecidos en la normativa aplicable y en las políticas y reglamentos internos de la entidad. A continuación, se presenta un resumen del perfil de cada miembro:

Perfil de los miembros del Consejo durante el 2019		
Miembro/cargo	Perfil	
<b>Rafael A. Del Toro</b> <i>Presidente</i>	<ul> <li>Licenciado en Economía de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU);</li> <li>Actual vicepresidente Ejecutivo de Gobierno Corporativo, Relaciones con los Accionistas y Economía de Grupo Popular, S.A.;</li> <li>Coordinador del Comité de Gobierno Corporativo del Consejo del Grupo Popular y Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple;</li> <li>Coordinador del Comité de Nombramientos y Remuneraciones del Grupo Popular y Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple;</li> <li>Tesorero del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP);</li> <li>Presidente del Consejo de la Fundación Institucional y Justicia (FINJUS).</li> <li>Licenciatura en Matemáticas y Filosofía Minoría en Economía de Wellesley College;</li> <li>Maestría en Finanzas Internacionales de Brandeis University;</li> <li>Vicepresidente Área de Tesorería y Mercado de Capitales de Banco Popular Dominicano;</li> <li>Ha sido Vicepresidente de Administración de Multimedios del Caribe;</li> </ul>	
<b>María Angélica Haza</b> Vicepresidente		
José Manuel Cuervo Aybar Secretario	<ul> <li>Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad del Caribe (UNICARIBE);</li> <li>Maestría en Administración de Empresas de la Universidad Iberoamericana (UNIBE) y Florida International University (FIU);</li> <li>Vicepresidente de Área Filiales de Mercado de Valores de Grupo Popular, S.A.</li> <li>Gerente General de Inversiones Popular, S.A., Puesto de Bolsa;</li> <li>Miembro del Comité de Cumplimiento de Inversiones Popular, S.A.;</li> <li>Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Puestos de Bolsa de la República Dominicana (APB).</li> </ul>	

Aylin Margarita Hung Brito Miembro	<ul> <li>Licenciada en Economía de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU);</li> <li>Maestría en Economía de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU);</li> <li>Presidente del Comité de Riesgo de Inversiones Popular, S.A.;</li> <li>Vicepresidente de Área de Operaciones de Banco Popular Dominicano, S.A.;</li> <li>Gerente General Infocentro Popular, S.A.</li> <li>Ingeniero Agrónomo de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM);</li> <li>Miembro del Consejo de Administración de AFP Popular, S.A.;</li> <li>Miembro del Comité de Inversiones de AFP Popular, S.A;</li> <li>Vicepresidente del Comité de Riesgos de Inversiones Popular, S. A., Puesto de Bolsa;</li> <li>Presidente del Comité de Cumplimiento de Inversiones Popular, S. A., Puesto de Bolsa;</li> <li>Pasado presidente de Credomatic Dominicana.</li> </ul>	
Rafael Holguín Miembro		

# b. Cambios en la composición del Consejo

Durante el período que se informa no hubo cambios en la composición del Consejo, y no hubo cargos puestos a disposición por ninguna de las causales establecidas en las normas internas o externas, ni se produjo ninguna renuncia voluntaria.<sup>1</sup>

Cargos puestos a disposición		
2017 2018 2019		
0	0	0

Renuncias voluntarias			
2017 2018 2019			
0 0 0		0	

#### c. Reuniones celebradas

Reuniones del Consejo celebradas durante el 2019		
Tipo de reunión Número		
Estatutaria	1	
Ordinaria	12	
Extraordinaria	1	
No presenciales	12	
TOTAL de reuniones	26	

Reuniones no presenciales del Consejo celebradas durante 2019

12

# d. Resultados de asistencia a las reuniones

Como parte del desempeño de las funciones del Consejo de Administración como órgano colegiado, de las obligaciones de participación activa y del criterio de pertenencia de sus

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Para conocer cuáles son las causales que podrían producir el cese del cargo como miembro del Consejo y el procedimiento que debe llevarse a cabo cuando se produce el cese, dimisión o renuncia de algún miembro del Consejo, ver literal e) numeral 1, apartado II.B. de la PARTE II: DISPOSICIONES GENERALES de este Informe.

miembros de manera individual, se toma en cuenta su asistencia a las reuniones celebradas durante el período que se informa.<sup>2</sup>

Asistencia a las reuniones del Consejo celebradas durante el 2019		
Miembro	% de asistencia	
Rafael A. del Toro G.	91%	
María A. Haza. Castellón	96%	
José Manuel Cuervo	96%	
Rafael D. Holguín	100%	
Aylin Hung	100%	

# e. Conflictos de interés

Durante el período que se informa no hubo ninguna situación de conflicto de interés durante las sesiones del Consejo de Administración, con relación a sus miembros, sus familiares o vinculados y la entidad.<sup>3</sup>

#### f. Remuneración

La remuneración total recibida por los miembros del Consejo de Administración por las funciones desempeñadas durante todo el período que se informa se llevó a cabo de acuerdo con los criterios y reglas de remuneración que se establecen en las normas externas e internas aplicables.<sup>4</sup>

	Remuneración global de los miembros del Consejo durante el 2019		
Remuneración variable (por asistencia) RD\$2,384,00.00		RD\$2,384,00.00	

# g. Principales decisiones adoptadas durante el 2019 por el Consejo de Administración en materia de gobierno corporativo

Durante el período que se informa y en cumplimiento con las funciones que le son conferidas en las normas internas y externas al Consejo de Administración de IPSA, se adoptaron las siguientes decisiones en materia de gobierno corporativo:

- Se conocieron los resultados de la Evaluación del Consejo de Administración y de sus Comités de apoyo correspondiente a su gestión del periodo 2018;
- Se conoció el orden del día de la Asamblea Extraordinaria-Ordinaria Anual de Accionistas de la entidad;
- Se conoció el Informe Anual de Gobierno Corporativo del periodo 2018 de la entidad:
- Se designó al Gestor de Eventos Potenciales de Riesgo de Lavado de Activos.

# 2. Comités de Apoyo del Consejo de Administración

Durante el período que se informa el Consejo de Administración se asistió por dos (2) Comités de apoyo, ambos de carácter permanente, compuestos, en cumplimiento con las

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Para obtener detalle sobre el criterio de pertenencia, los deberes y obligaciones de los miembros del Consejo, ver literal b numeral 2 de la PARTE II. B de este Informe.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Para conocer cuales son los supuestos que generan conflictos de interés y el procedimiento establecido para monitorearlos, ver literal c, numeral 2 de la PARTE II. B de este Informe.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Para conocer cuales son los criterios y reglas de remuneración, ver literal b, numeral 2 de la PARTE II. B de este Informe.

reglas de composición establecidas en las normas externas e internas aplicables,<sup>5</sup> conforme se describe en los literales "a" y "b".<sup>6</sup> Asimismo, a continuación se informa sobre la remuneración global recibida por los miembros de cada uno de los Comités de apoyo y la cantidad de reuniones celebradas durante el 2019.<sup>7</sup>

# a. Comité de Riesgos

Composición del Comité de Riesgos al cierre del 2019		
Miembros Cargo en el Comité		
Aylin Hung	Presidente	
Rafael D. Holguín	Vicepresidente	
Gerente de Riesgos	Secretario	

Monto global de la retribución recibida por los miembros de este Comité en el 2019

RD\$317,760.00

# Reuniones celebradas en el 2019

12

## b. Comité de Cumplimiento

Composición del Comité de Cumplimiento al cierre del 2019		
Miembros	Miembros Cargo en el Comité	
Rafael D. Holguín	Presidente	
José Manuel Cuervo (Gerente General)	Miembro	
Gerente de División Administrativo	Miembro	
Oficial de Cumplimiento	Secretario (con voz pero sin voto)	

Monto global de la retribución recibida por los miembros de este Comité en el 2019

RD\$264,800.00

#### Reuniones celebradas en el 2019

7

# 3. Resultados de la evaluación realizada al Consejo de Administración y sus Comités de apoyo sobre el período de 2019

Para el período que se informa, la evaluación del Consejo y sus Comités de apoyo se llevó a cabo de manera interna a través del Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de Grupo Popular, S.A. Las evaluaciones del Consejo de Administración arrojaron una valoración de un noventa y dos por ciento (92%), y la de sus Comités de Apoyo, de manera

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Para conocer cuáles son las reglas de composición de los Comités de apoyo al Consejo, numeral 3 de la PARTE II. B de este Informe.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Para conocer cuáles son las reglas de composición de los Comités de apoyo al Consejo, numeral 3 de la PARTE II.B de este Informe.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Para conocer cuáles son las reglas de reuniones y remuneraciones de los miembros de los distintos Comités de Apoyo, ver literal b, numeral 2 de la PARTE II.B de este Informe.

individual: i) noventa y cuatro por ciento (94%) el Comité de Riesgos; y, ii) cien por ciento (100%) el Comité de Cumplimiento en materia de prevención de lavado de activos.

# 4. Alta Gerencia

# a. Composición

Al cierre del período que se informa, la Alta Gerencia de IPSA estaba compuesta por un (1) Gerente General, un (1) Senior Trader Mesa de Inversiones, un (1) Trader Mesa de Dinero, un (1) Gerente División Gestión Comercial, un (1) Gerente División Administrativo, un (1) Oficial de Cumplimiento, un (1) Contralor de Riesgos, y doce (12) gerentes, los cuales se organizan de acuerdo con la estructura que se describe en el numeral 4 de la Parte II.B de este Informe.

# b. Perfiles de los principales ejecutivos de la entidad

Los miembros de la Alta Gerencia cumplen con los criterios de idoneidad establecidos en las normas externas e internas aplicables. El Gerente General constituye la posición de mayor jerarquía dentro de la Alta Gerencia. Al cierre del período que se informa los principales cargos eran asumidos por las personas que se describen a continuación:

Perfiles al cierre del 2019		
Miembro/cargo	Perfil	
José Manuel Cuervo Aybar (Gerente General)	<ul> <li>Ver literal a, del numeral 1 del apartado I.B. de este Informe.</li> </ul>	
<b>Pedro Galán Flaquer</b> ( <i>Senior Trader</i> Mesa de Inversiones)	<ul> <li>Licenciado en Economía de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM);</li> <li>Maestría en Finanzas Corporativas del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC);</li> <li>Corredor de Valores autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores;</li> <li>Labora en el Grupo Popular desde el 2012, donde se ha desempeñado en posiciones de la División Economía, la División Modelos de Riesgos del Área Riesgo Operacional y como Trader de la Mesa de Dinero de la Tesorería del Banco Popular Dominicano;</li> <li>Actualmente se desempaña como Senior Trader Mesa de Inversión liderando la Tesorería de Inversiones Popular, Puesto de Bolsa del Grupo Popular.</li> </ul>	
<b>José Atilano Arias Lora</b> (Gerente de División Gestión Comercial)	<ul> <li>Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD);</li> <li>Maestría en Administración Financiera de la Universidad APEC (UNAPEC);</li> <li>Post Grado en Dirección General de BARNA MANAGEMENT SCHOOL;</li> <li>Diplomado Correduría Bursátil en UNIBE;</li> <li>Corredor de Valores autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores;</li> <li>Forma parte del Grupo Popular (a través del Banco Popular Dominicano) desde 1999;</li> <li>Ha sido oficial de Servicios, Oficial Principal, Subgerente de Negocios Premium,</li> </ul>	

	Gerente Empresas Personales, Gerente Especialista de Inversión;  Actualmente desempeña la función de Gerente de División Comercial en la filial Inversiones Popular, S.A., Puesto de Bolsa.
Paola Elizabeth Troncoso Parady (Gerente División Administrativo)	<ul> <li>Ingeniero Industrial egresada del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC);</li> <li>Maestría en Gestión y Planificación de Empresas Industriales de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra de Santo Domingo (PUCMM);</li> <li>Maestría en Gestión de Negocios de la Escuela de Dirección y Administración de Empresas (EDAE);</li> <li>Especialidad en Gestión Financiera;</li> <li>Certificada como Profesional en Administración de Proyectos por el Project Management Institute (PMI);</li> <li>Forma parte del Grupo Popular (a través del Banco Popular Dominicano) desde el 2005;</li> <li>Se ha desempeñado como Analista, Líder de Proyectos y posteriormente Gerente del Departamento de Productividad;</li> <li>Miembro del Comité de Cumplimiento de Inversiones Popular, S.A.;</li> <li>Actualmente desempeña la función de Gerente de la División Administrativo en la filial Inversiones Popular, S.A., Puesto de Bolsa.</li> </ul>

# I.C GOBIERNO CORPORATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

# 1. Avances y logros de la División de Gobierno Corporativo

En sentido general, durante el período que se informa el Consejo de IPSA ha cumplido con las obligaciones puestas a su cargo para conocer, monitorear, supervisar y adecuar de manera periódica las políticas, manuales, reglamentos, procedimientos, y actuaciones en sentido general de la entidad.

Durante el año 2019 IPSA mantuvo, como en años anteriores una robusta ejecución de su sistema de gobierno corporativo y del cual, en la Parte II de este Informe, se ofrece información detallada, así como de las herramientas que se utilizan, su estructura y su fundamento.

A nivel de Grupo Popular, el Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento, al cual IPSA se adhiere como filial, adoptó las siguientes decisiones con relación a la misma:

- Aprobar la actualización de la Política de Remuneración y Viáticos de los miembros del Consejo de Grupo Popular y sus filiales;
- Se inició el proceso de elaboración de una Política de Remuneración y Viáticos para Miembros de Consejo;
- Se inició el proceso de elaboración de una Política de Sucesión;
- Se inició el proceso de elaboración de una Política de Idoneidad consejeros, alta gerencia y posiciones claves;
- Se inició el proceso de elaboración de una Política Vinculados, Conflicto de interés e información privilegiada;
- Se realizó una actualización a la estructura del Informe Anual Gobierno Corporativo;
- Se inició el proceso de elaboración de un Código de Gobierno Corporativo; y,

Se inició el proceso de elaboración de un Reglamento de Comités de Consejos.

# 2. Sistema de Administración Integral de Riesgos

Durante el 2019, el área de administración de riesgos de IPSA continuó con la implementación de lo establecido en la Norma sobre Gestión de Riesgo de Liquidez de Financiamiento de los Intermediarios de Valores aprobada mediante Tercera Resolución del CNMV de fecha dieciocho 18 de diciembre de dos mil diecisiete 2017 (R-CNV-2017-46-IV). El área de administración de riesgos llevó a cabo el monitoreo de la gestión de Eventos Potenciales de Riesgo de LA-FT-PADM y de la gestión de Seguridad Cibernética y de la Información conforme a las normativas externas e internas aprobadas al efecto. Además, en conjunto con el Comité de Riesgos implementaron los principios, prácticas y atribuciones descritas en el Manual y Políticas de Gestión de Riesgos de la entidad.

En vista de que durante el 2019 se circuló para el proceso de consulta pública, el Proyecto de Reglamento sobre Gestión Integral de Riesgos de fecha 26 de octubre de 2019, el área de administración de riesgos de IPSA inició un proceso de análisis de impacto de la implementación de sus disposiciones por parte de la entidad.

## 3. Control Interno

IPSA, a través del departamento de Control Interno, se ha mantenido dando seguimiento al desarrollo de sus operaciones a fin de que las mimas se mantengan eficientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas, así como para asegurar el cumplimiento adecuado de las políticas y procedimientos internos.

# 4. Gestión de Cumplimiento

Durante el año 2019, el Consejo de Administración y el Comité de Cumplimiento de apoyo al Consejo aprobaron nuevas modificaciones al Manual de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores y las Políticas y Procedimientos internos que rigen los proceso relacionados con la materia. Estas modificaciones fueron remitidas a la Superintendencia del Mercado de Valores en fecha 22 de marzo de 2019.

A su vez, durante el 2019 se ejecutó el plan de capacitación anual en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que había sido aprobado para el Consejo y personal en general de la entidad.

De conformidad con los requerimientos de la legislación FATCA y con la finalidad de prevenir la evasión fiscal por parte de los contribuyentes estadounidenses, promover el pago voluntario de impuestos y desalentar el uso inapropiado de cuentas "off-shore" por parte de contribuyentes de ese país, durante el 2019 IPSA ha ejecutado de manera satisfactoria lo establecido en sus políticas, procedimientos y sistemas internos en la materia. De manera particular, en el mes de septiembre de 2019 realizó de manera satisfactoria el reporte a la Dirección General de Impuestos Internos, en su calidad de autoridad competente, de los clientes abarcados dentro del umbral al corte del 31 de diciembre de los años 2014 hasta el 2018.

En sentido general, durante el 2019, IPSA siguió implementando su proceso continuo de medición, asesoría, monitoreo y supervisión del cumplimiento regulatorio de las materias concernientes a la intermediación de valores en el mercado de valores. Dentro de este proceso se llevó a cabo la adecuación e incorporación de los cambios regulatorios adoptados durante el período, alcanzando un nivel de cumplimiento del cien por ciento (100%), dando como concluidas en ClearQuest 204 tareas.

#### I.D OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Durante todo el período que se informa, las operaciones realizadas con partes vinculadas estuvieron dentro de los límites regulatorios establecidos y conforme a las políticas internas.

# 1. Transacciones con partes vinculadas durante el período de 2019

Este reporte presenta el total de las operaciones (compras y ventas), por las partes vinculadas a IPSA durante el periodo enero-diciembre 2019 en pesos dominicanos.

INVERSIONISTAS	COMPRADOR	VENDEDOR
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION POPULAR, S. A.	315,225,143.11	196,020,935.04
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A.	762,478,463.14	762,967,344.34
ASETESA, SRL	30,000,047.08	-
BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.	7,734,060,942.30	17,290,809,617.75
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA GEPI	163,659,905.69	287,595,911.40
FIDEICOMISO FILANTROPICO PARA LA EDUCACION DE LA FUNDACION BRUGAL	73,000,000.00	74,619,800.00
FIDEICOMISO ROSA DE ABRIL	-	11,737,764.00
FIDUCIARIA POPULAR S A	1,103,870,082.33	1,057,887,481.12
FONDO DE INVERSION CERRADO RENTA FIJA CAPITALIZABLE POPULAR	3,310,253,400.27	2,402,682,291.11
FONDO DE INVERSION CERRADO RENTA FIJA MULTIACTIVOS POPULAR	207,615,839.89	239,995,664.96
FONDO DE INVERSION CERRADO RENTA FIJA PAGO RECURRENTE POPULAR	2,279,576,225.86	1,377,293,524.44
FONDO DE PENSIONES T1 AFP POPULAR (RNC 430000991)	2,731,897,435.43	-
SERVICIOS DIGITALES POPULAR S.A	3,783,322,641.06	3,875,744,065.43
Total	22,494,960,126.16	27,577,354,399.59

Este reporte presenta el total de las operaciones (compras y ventas), por las partes vinculadas a IPSA durante el periodo enero-diciembre 2019 en dólares norteamericanos.

INVERSIONISTAS	COMPRADOR	VENDEDOR
BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.	76,878,067.70	8,827,690.69
FONDO DE INVERSION CERRADO RENTA INMOBILIARIA DOLARES POPULAR	3,994,611.51	41,886,096.02
FONDO DE PENSIONES T1 AFP POPULAR (RNC 430000991)	30,651,657.45	-
FIDUCIARIA POPULAR, S. A.	282,000.00	282,920.00
POPULAR BANK LTD. INC.	40,000,000.00	-
Total	151,806,336.66	50,996,706.71

# I.E TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

Durante el período que se informa, el IPSA, llevó a cabo el cumplimiento de las políticas de información y transparencia previstas a nivel del Grupo Popular, para sí y todas sus filiales, así como las previstas internamente en la sociedad, las cuales se encuentran adecuadas a las mejores prácticas internacionales, tomando en cuenta su naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgo.<sup>8</sup>

# 1. Hechos relevantes publicados durante el período 2019 en materia de gobierno corporativo

IPSA, en tanto participante del mercado de valores de la República Dominicana, durante el período que se informa comunicó al mercado los "Hechos Relevantes" correspondientes de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y vigente, 9 dentro de los cuales se destacan los siguientes:

FECHA DE REMISIÓN	NO. DE COMUNICACIÓN	DESCRIPCIÓN
10-oct-2019	005391	Inicio de Proceso Judicial contra la Sociedad
29-jul-2019	100633	Préstamo superior al 10% del total del capital
25-jun-2019	102851	Renuncia Corredor de Valores
01-jul-2019	112408	Préstamo superior al 10% del total del capital
07-jun-2019	121011	Renuncia Corredor de Valores
22-mar-2019	121514	Renuncia Gerente Contralor de Riesgo
30-jul-2019	144518	Préstamo superior al 10% del total del capital
26-jun-2019	151841	Contratación Gerente Contralor de Riesgo
15-abr-2019	154504	Préstamo superior al 10% del total del capital
03-jun-2019	154649	Traslado de Personal de Inversiones Popular a otra Filial del Grupo Popular
27-mar-2019	152550	Informe Anual Gobierno Corporativo 2018
27-mar-2019	151857	Asamblea General Ordinaria Anual IPSA
29-mar-2019	113059	Préstamo superior al 10% del total del capital

# I.F RELACIÓN CON CLIENTES E INVERSIONISTAS

# 1. Reclamaciones y resultados en 2019

Para el período que se informa, no se registraron reclamaciones por parte de los clientes e inversionistas de IPSA.

# I. G. REGLAS DE GOBIERNO CORPORATIVO COMO PARTICIPANTE DEL MERCADO DE VALORES

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Para conocer cuál es el sistema de políticas de información y transparencia ver la PARTE II.E de este Informe.
<sup>9</sup> Norma para los Participantes del Mercado de Valores que establece disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación del Mercado, aprobada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores en fecha 20 de noviembre de 2015 (R-CNV-2015-33-MV).

Estas disposiciones son aplicables a IPSA en tanto intermediario de valores, que opera en base a una licencia otorgada en el año dos mil tres (2003) por el CNMV conforme se describe en la parte introductoria de este Informe. Sus operaciones son aquellas permitidas a este tipo de entidad por la Ley del Mercado de Valores y sus normas complementarias, en particular las normas que regulan a los intermediarios de valores.

Como participante del mercado de valores IPSA se encuentra sujeta al cumplimiento de reglas particulares en materia de gobierno corporativo, entre ellas las disposiciones de la Norma sobre Informes de Gobierno Corporativo. Esta Resolución, en su artículo 6, establece lo que se denomina como contenido mínimo, es decir, las informaciones mínimas que debe incluir el Informe Anual de Gobierno Corporativo de los participantes del mercado de valores.

En ese sentido, a continuación, se expone la información requerida, o se hace remisión a la parte del presente Informe que trata las mismas y su estado durante el período que se informa:

- 1) **Objetivo de la sociedad.** IPSA es una sociedad de objeto exclusivo, intermediaria de valores del tipo puesto de bolsa constituida en el año 1992. Sus operaciones se limitan a aquellas permitidas por las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y sus normativas complementarias al mercado de valores aplicables al tipo de entidad que es IPSA. Conforme a sus Estatutos Sociales, la misma tiene como objeto:<sup>10</sup>
  - Comprar y vender valores por cuenta propia y de terceros, dentro y fuera de la Bolsa, según sea el caso;
  - Actuar como representante de sus clientes, prestar asesorías en materia de valores, operaciones de bolsa, reestructuraciones, fusiones o adquisiciones y otros que determine la Superintendencia del Mercado Valores;
  - Colocar por cuenta de terceros en el mercado nacional e internacional, conforme a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y sus normas complementarias, valores con o sin garantía total o parcial, dentro de los plazos establecidos y con sujeción a las condiciones pactadas;
  - Suscribir transitoriamente parte o la totalidad de emisiones primarias de valores, así como adquirir transitoriamente valores para su posterior colocación al público, dentro de los límites que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores;
  - Promover el lanzamiento de valores públicos y facilitar su colocación, pudiendo estabilizar temporalmente sus precios o favorecer las condiciones de liquidez de tales valores, siempre que medie acuerdo previo con el emisor u ofertante y sujeto a las disposiciones que al efecto dicte la Superintendencia del Mercado de Valores;
  - Recibir créditos de empresas del sistema financiero para la realización de las actividades que le son propias;
  - Realizar operaciones de futuros, opciones y demás derivados, con arreglo a las disposiciones de carácter general que dicte la Superintendencia del Mercado de Valores; y,
  - Efectuar todas las demás operaciones y servicios que sean compatibles con la actividad de intermediación en el mercado de valores y que previamente, y de manera general, autorice la Superintendencia de Valores.
- 2) Breve resumen de la gestión de buen gobierno respecto del período que se informa. El Informe completo es un compendio detallado de la estructura,

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Ver artículo 4 de los Estatutos Sociales.

principios, reglas externas e internas y prácticas de gobierno corporativo de IPSA, e indica, para cada tema, las actuaciones que en este ámbito fueron realizadas durante el período que se informa.

- 3) **Entidades reguladoras que supervisan a IPSA.** IPSA se encuentra supervisada por el Consejo Nacional del Mercado de Valores, la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD).
- 4) Relación de hechos relevantes informados como tales durante el período que se informa. Ver apartado I.E. numeral 1 de este Informe.
- 5) Acta de Asamblea General Ordinaria Anual del período que se informa donde consta la evaluación del Consejo de Administración. Ver numeral 2 del apartado I.A de este Informe para lo relativo a las Asambleas de Accionistas celebradas por la sociedad, y el numeral 3 del apartado I.B para lo relativo al resultado de estas evaluaciones.
- 6) Principales reglamentos o normativas internas de gobierno corporativo que ha elaborado o se encuentra en proceso de elaboración. Como se indica en el presente informe, IPSA, desde el punto de vista de las prácticas internas, posee un sistema de gobierno corporativo compuesto por normas de carácter interno adoptadas por la entidad y, a su vez, adherida a un sinnúmero de reglas integrales adoptadas por su sociedad matriz, Grupo Popular. En todo caso, ambas esferas siguen los lineamientos de gobierno corporativo para sociedades de este tipo y cumplen tanto con los requerimientos de la normativa nacional como con las principales recomendaciones y mejores prácticas internacionales en la materia. A continuación se presentan las principales normas de IPSA en materia de gobierno corporativo, resaltando aquellas que tienen un carácter grupal o individual: i) Declaración de Principios de Gobierno Corporativo del Grupo Popular; Manual de Órganos de Gobierno del Grupo Popular y sus filiales; ii) Política de Responsabilidad Social del Grupo Popular y sus filiales; iii) Código de Ética y Conducta del Grupo Popular y sus filiales; iv) Manual de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo en el Mercado de Valores Dominicano; v) Política de Cumplimiento Regulatorio del Grupo Popular y sus filiales; vi) Estatutos Sociales; vii) Reglamento Interno del Consejo de Administración; viii) Manual de Operaciones; ix) Manual de Organización y Funciones; x) Manual de Políticas y Gestión de Riesgos; y xi) Política de Conflictos de Interés; y, xii) Actas Estatutarias; entre otras.
- 7) **Esquema de resolución de conflictos internos.** Los conflictos entre accionistas son atendidos de conformidad a las reglas estatutarias de resolución de controversias conforme se explica en el literal d, del numeral 2 del apartado II.A del Informe, mientras que los conflictos de intereses por parte de los miembros de los Consejos de Administración y sus Comités de apoyo se abordan conforme se expone en el apartado literal d, del numeral 2 del apartado II.B del Informe. Por último, los conflictos internos con funcionarios y miembros del personal de la entidad, de haberlos, se tratan de conformidad con las reglas del Código de Ética aprobado por el Consejo de Administración.
- 8) Política de transparencia de la información, incluyendo la que se comunica a los distintos tipos de accionistas y a la opinión pública. Ver apartado II.E. del Informe.
- 9) Estructura y cambios de control de administración de la sociedad:

- Estructura de la administración de la sociedad, composición, reglas de organización y funcionamiento del Consejo y sus comités. Ver apartado II.B. del Informe.
- Miembros del Consejo que cuentan con cargos dentro de la sociedad. Ver literal a del numeral 1 del apartado I.B. del Informe.
- Relaciones con accionistas mayoritarios, porcentaje de participación y relaciones de índole familiar. Ver apartado I.A. del Informe.
- Existencia de consejeros cruzados o vinculados. Ver numeral 1 del apartado I.B. del Informe.
- Procesos de selección, remoción o reelección de los miembros del consejo y la remuneración global recibida. Para el proceso de selección, remoción o reelección ver literal e, numeral 1 del apartado II.B del Informe; para la información sobre la remuneración global recibida ver literal g, numeral 1 del apartado I.B. del Informe.
- 10) Principales decisiones tomadas en asambleas generales y reuniones del Consejo de Administración realizadas durante el año que representa el informe. Respecto de las principales decisiones de la Asamblea, ver apartado numeral 2 del apartado I.A. del Informe; respecto de las principales decisiones del Consejo de Administración, ver literal c, del numeral 1 del apartado I.B. del Informe.
- 11) **Información sobre el funcionamiento de la Asamblea**. Ver apartado II.A. del Informe.
- 12) Derechos de los accionistas (de voto, de recibir información, a percibir los dividendos, derechos de preferencia, sobre los activos, entre otros). Ver numeral 2 del apartado II.A. del Informe.
- 13) **Cumplimiento de los derechos de los accionistas minoritarios.** Ver literal b del numeral 2 del apartado II.A. del Informe.
- 14) **Indicar los principales acuerdos adoptados con otras sociedades.** Durante el año 2019 no se formalizaron acuerdos de servicios críticos o materiales.
- 15) Mecanismos de supervisión y control de riesgos adoptados. Ver apartado II.C del Informe.
- 16) Factores de riesgos materiales previsibles. Para el período que se informa no se han identificado factores de riesgos materiales previsibles en relación con el pago de capital e intereses vinculados con las emisiones de valores realizadas por IPSA.
- 17) Remisión de las informaciones correspondientes al/los representantes/es de la masa de obligacionistas, en los casos que aplique. Ver apartado II.E. del Informe.
- 18) Resumen de los estados financieros anuales auditados y de explotación de la entidad. Ver Anexo A del Informe. También se puede acceder a través del Informe Anual de Gestión publicado en la página Web:

#### www.inversionespopular.com.do

- 19) Comités de apoyo, detalle de sus composiciones y funciones e información sobre la delegación de facultades. Ver numeral 2 del apartado I.B. del Informe para la información acerca de la composición de los Comités; ver numeral 3 del apartado II.B. del Informe para ver detalle sobre las funciones y la delegación de facultades.
- 20) Evaluación de los Comités de apoyo, debidamente elaborada por el Consejo de Administración. Ver numeral 4 del apartado I.B. del Informe.
- 21) Informaciones relevantes sobre las empresas controlantes o controladas, que tienen vinculación económica de la sociedad. Como se indica en el numeral 1 del apartado I.A. del Informe, IPSA es una sociedad mayoritariamente controlada por su sociedad matriz, el Grupo Popular, quien a su vez es la sociedad matriz de un grupo económico y financiero que incluye sociedades nacionales y extranjeras. Para más detalles dirigirse al Informe Anual de Gobierno Corporativo del Grupo Popular publicado en su página web.
- 22) **Políticas sobre vinculados.** Ver apartado II.D. del Informe.
- 23)Operaciones realizadas con personas vinculadas y nivel de riesgo de las mismas, distinguiendo entre las operaciones realizadas con los accionistas mayoritarios, las realizadas con administradores, directivos, de la sociedad o grupo y las realizadas con otras sociedades del grupo al que pertenecen, en los casos en que corresponda. Ver apartado I.D. del Informe.
- 24) **Grado de seguimiento a las disposiciones de gobierno corporativo.** El nivel de seguimiento e importancia de las reglas de gobierno corporativo se presenta y expone en todo el Informe. De manera particular en el numeral 1 del apartado I.C. del Informe se indican las principales decisiones que fueron adoptadas en la materia durante el período que se informa.
- 25) Política de información y comunicación de la sociedad para con sus accionistas, la Superintendencia y otras entidades reguladoras, en caso de que aplique. Ver apartado I.E. y apartado II.E. del Informe.
- 26)Políticas y procedimientos contra el lavado de activos adoptados durante el año que corresponde al Informe. Ver literal b del numeral 4 del apartado II.C. del Informe.
- 27)Breve resumen del cumplimiento de las exigencias normativas y de las condiciones de la emisión de valores representativos de capital o deuda. Estas disposiciones no son aplicables a IPSA en tanto esta, al momento del Informe, no fungió como una sociedad emisora de valores de oferta pública.
- 28) Otras informaciones de interés, relacionadas con las buenas prácticas sobre gobierno corporativo. Se remite al resto de los apartados del Informe.

#### PARTE II: DISPOSICIONES GENERALES

#### II.A ESTRUCTURA PROPIETARIA

#### 1. Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas constituye el órgano supremo de la sociedad,<sup>11</sup> y sus decisiones obligan a todos los accionistas, aún disidentes o ausentes, siempre que hayan sido adoptadas conforme a la legislación vigente y a los Estatutos Sociales.

#### a. Normativa

La Asamblea de Accionistas, en sus diferentes tipos, se rige por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales. Estas reglas son complementadas por las disposiciones de los Estatutos Sociales y el resto de las normas internas en materia de gobernabilidad, las cuales a su vez cumplen con los requerimientos particulares de las normas del mercado de valores, en especial, la Ley del Mercado de Valores y su Reglamento de Aplicación.

## b. Composición

Cada Asamblea se constituye válidamente por la reunión de sus accionistas, presentes o representados que representen el porcentaje accionario establecido en los Estatutos Sociales para cada tipo de Asamblea:<sup>12</sup>

Tipo de Asamblea	Quórum Primera Convocatoria	Quórum Segunda Convocatoria
General Ordinaria Anual	Presencia o representación de por lo menos 50% del capital pagado	Al menos 25% del capital pagado
General Extraordinaria	Presencia o representación de por lo menos 60% del capital pagado	Al menos 40% del capital pagado
Especial	Presencia o representación de por lo menos 2/3 partes de las acciones a modificar	Al menos la mitad de las acciones a modificar

#### c. Funciones

Las funciones de las Asambleas Generales de Accionistas varían de conformidad con su objeto y naturaleza. Las Asambleas Generales pueden sesionar de forma ordinaria (anual o extraordinaria), extraordinaria o especial.<sup>13</sup>

En reunión Ordinaria Anual, La Asamblea General desempeña las siguientes funciones principales: <sup>14</sup> i) Conocer del Informe de Gestión Anual del Consejo de Administración, así como de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad, el estado de ganancias y pérdidas y cualesquiera otras cuentas y balances; ii) Conocer del informe escrito del Comisario de Cuentas o del Comisario Suplente; iii) Resolver lo que fuera procedente respecto de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad y del estado de ganancias y pérdidas; iv) Aprobar o no la gestión del Consejo de Administración; v) Disponer lo relativo al destino de las utilidades de los ejercicios sociales, así como a la distribución de dividendos. Podrá

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Artículo 16 de los Estatutos Sociales

<sup>12</sup> Artículo 20 y párrafo de los Estatutos Sociales

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Artículo 17 de los Estatutos Sociales

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Artículo 23 de los Estatutos Sociales

disponer pagar dividendos con acciones de la sociedad; vi) Nombrar al Presidente, al Secretario y demás miembros del Consejo de Administración por períodos de dos (2) años; vii) Nombrar al Comisario de Cuentas y al Comisario Suplente de la sociedad, por un período de dos (2) ejercicios sociales; viii) Conocer el presupuesto para el año corriente sometido por el Consejo de Administración; ix) Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año con cargo al capital social autorizado; x) Revocar a los administradores y a los Comisarios de Cuentas, cuando procediere; xi) Definir los objetivos anuales de la sociedad; xii) Nombrar los auditores externos; xiv) Conocer los factores de riesgo material previsibles, si hubiere lugar a ello; xv) Establecer las estructuras y políticas de gobierno corporativo; xvi) Conocer de todos los asuntos que le sean sometidos por el Consejo de Administración o por la totalidad de los accionistas, siempre y cuando haya sido consignado por escrito y entregado al Presidente del Consejo de Administración antes del inicio de la Asamblea.

En reuniones Ordinarias No Anuales la Asamblea General de Accionistas tiene las siguientes atribuciones: <sup>15</sup> i) Sustituir los miembros del Consejo de Administración antes del término para el cual han sido nombrados y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan en dicho Consejo; ii) Designar al sustituto del Comisario de Cuentas y/o al Comisario Suplente por causa de muerte, renuncia, inhabilitación o interdicción; iii) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual, cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto sobre alguno o algunos de los asuntos de su competencia; iv) Conocer y resolver sobre cualquier proposición o asunto que figure en la convocatoria.

La Asamblea General Extraordinaria tiene como funciones principales: 16 i) La modificación de los Estatutos Sociales; ii) El aumento o reducción del capital social autorizado; iii) La transformación, fusión o escisión de la sociedad; iv) La disolución y liquidación de la sociedad; v) La enajenación total del activo fijo o pasivo de la sociedad; y, vi) La emisión de valores.

# d. Reuniones y reglas parlamentarias

La Asamblea General Ordinaria Anual se reúne anualmente, dentro de los ciento veinte (120) días que siguen al cierre del ejercicio social anterior (31 de diciembre) en el domicilio social de la sociedad o entro lugar del territorio nacional.<sup>17</sup>

#### e. Plazo, forma de convocatoria y lugar de reunión

Las Asambleas Generales de Accionistas deben ser convocadas con un mínimo quince (15) días, de anticipación a la reunión, mediante comunicación física o electrónica o mediante aviso en un periódico de circulación nacional, la cual deberá contener el orden del día con los asuntos que serán tratados. <sup>18</sup> Se puede prescindir de la convocatoria si todos los accionistas se encuentran presentes o representados.

Estas reuniones pueden ser presenciales o no presenciales. Las primeras, pueden sesionar en el domicilio social de la entidad o en otro lugar designado, previa indicación. Las reuniones no presenciales deben estar refrendadas por un acta suscrita por todos los accionistas, la cual deje constancia de las características de la reunión. Las reuniones también pueden realizarse a distancia, mediante comunicación simultánea o sucesiva (videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar).

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Artículo 24 de los Estatutos Sociales

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Artículo 25 de los Estatutos Sociales

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Artículo 18 de los Estatutos Sociales

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Artículo 19 de los Estatutos Sociales

# f. Actas de reuniones

Las reuniones de las Asambleas Generales son registradas en actas que contienen, como mínimo: 19 i) fecha y lugar de reunión; ii) forma de convocatoria; iii) orden del día; iv) composición de la mesa directiva; v) número de acciones que integran el capital pagado; vi) número de acciones cuyos titulares hayan concurrido personal o representados; vii) quórum alcanzado; viii) documentos e informes sometidos a la Asamblea; ix) resumen de los debates; x) textos de las resoluciones propuestas y resultados de las votaciones; y, xi) firma del presidente, de los escrutadores de votos (si los hubiere), del Secretario de la Asamblea y de al menos dos (2) accionistas presentes.

Cada acta se acompaña de la nómina de presencia de accionistas presentes o representados, y son registradas y numeradas de manera secuencial y debidamente custodiadas. Todas las actas son de libre acceso para los reguladores y supervisores competentes, los auditores internos y externos.

#### 2. Relación con accionistas

De acuerdo con la Declaración de Principios (Principio II), se establece el compromiso de IPSA, y en particular de su Consejo de Administración y la Alta Gerencia con el reconocimiento, la promoción y la protección de la igualdad entre accionistas, así como para establecer las reglas necesarias para fomentar y salvaguardar éste y los demás derechos que dicha condición les confiere, incluyendo el fomento de la transparencia y el acceso a la información. Este compromiso se fija sin perjuicio de la obligación de la entidad y sus órganos de gobierno de cumplir con los mínimos legales y estatutarios previstos.

#### a. Derechos de los accionistas

A la condición de accionista le son inherentes, al menos, i los siguientes derechos: <sup>20</sup> i) una parte de las utilidades a repartir proporcional al valor y al número de dichas acciones, calculado durante el tiempo en que las mismas hayan estado suscritas y pagadas; ii) A una parte proporcional a su valor del capital suscrito y pagado de la sociedad, del activo social, de los fondos y de las reservas; iii) A asistir y votar, con un voto, en las Asambleas Generales, pudiendo impugnarlas; y, iv) a acceder a información.

#### b. Derecho de los accionistas minoritarios

La igualdad de trato se establece como denominador común entre los accionistas. Se prevé, tanto en la Declaración de Principios (Principio II), como a nivel estatutario. El Reglamento Interno del Consejo<sup>21</sup> establece que asegurar el trato equitativo para todos los accionistas, incluyendo los minoritarios y extranjeros, es uno de los principios guías del Consejo de Administración de IPSA. Se establece a su vez la regla una acción un voto.

Existen otras prerrogativas que inciden en la protección de los intereses de los accionistas, y en particular de los minoritarios: i) conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad<sup>22</sup>; ii) la elección de miembros del Consejo de Administración con la condición de externos independientes para representar los intereses de los accionistas minoritarios<sup>23</sup>; y, iii) la potestad de convocar Asambleas Generales de Accionistas, entre otras.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Artículo 26 de los Estatutos Sociales

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Artículo 8 de los Estatutos Sociales.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Artículo 8 párrafo único y literal b).

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Artículo 59 párrafo VIII de los Estátutos Sociales.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Artículo 29 literal b) numeral 2) de los Estatutos Sociales y artículo 8 literal b) del Reglamento Interno del Consejo.

# c. Suscripción preferente

La propiedad de acciones comunes no otorga derecho alguno al propietario de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones.<sup>24</sup>

#### d. Solución de Contestaciones

La entidad posee un sistema de solución de las controversias ante aquellas que se puedan suscitar entre: a) Los accionistas y la sociedad; b) Los accionistas entre sí; c) Accionistas y miembros del Consejo; o d) Entre los miembros del Consejo. Este sistema se fundamenta en que en todos los casos de las controversias antes descritos deben ser presentados previo a cualquier acción ante el Consejo de Administración, actuando este último en calidad de amigable componedor, el cual deberá levantar acta de los acuerdos a que arriben las partes.

En caso de no llegar a acuerdo alguno en este preliminar obligatorio de conciliación, se librará acta en la cual se hará constar esta situación y se someterá la Litis a los tribunales ordinarios del lugar del asiento social, que es donde los accionistas hacen, o se reputa que hacen, elección de domicilio. En consecuencia, los emplazamientos y demás actos judiciales o extrajudiciales les serán notificados en el despacho del Procurador Fiscal del asiento social, si el accionista no ha notificado por acto de alguacil otro domicilio de elección en dicho asiento social. Los accionistas reconocen y aceptan que será nula o inadmisible cualquier demanda en la cual no se agote el preliminar de conciliación. <sup>25</sup>

# 3. Conducta Ética

IPSA se adhiere al Código de Ética aprobado por el Consejo de Administración del Grupo Popular, como instrumento o política integral en la materia para todas las filiales. La última modificación al Código de Ética fue aprobada en la Octava resolución del consejo de administración IPSA-CA-10-2017 de fecha 18 de octubre de 2017.

# II.B ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

#### 1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el órgano máximo de supervisión, control y administración, y debe velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes y con apego a los principios y prácticas de buen gobierno corporativo.<sup>26</sup>

# a. Normativa

El Consejo de Administración asume sus funciones conforme las atribuciones y potestades previstas por diversas normas legales y reglamentarias, externas e internas que le son aplicables, entre las cuales se encuentran las siguientes:

A nivel externo: i) la Ley del Mercado de Valores; ii) el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores; iii) La Norma sobre Intermediarios de Valores; y, iv) la Ley de Sociedades Comerciales (en particular los artículos 28, 29 y del 208 al 240).

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Artículo 8 de los Estatutos Sociales, Párrafo.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Artículo 61 de los Estatutos Sociales

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Artículo 27 de los Estatutos Sociales

A nivel interno: i) Estatutos Sociales; ii) Reglamento Interno del Consejo de Administración ("Reglamento Interno del Consejo"); y iii) Otras normas internas sobre gobierno corporativo que se citan en este Informe.

# b. Composición

El Consejo de Administración, por reglamentación interna y consistente con el marco regulatorio aplicable, debe tener un rango de composición entre un mínimo de cinco (5) miembros y un máximo de once (11).<sup>27</sup> Además, se exige que al menos un cuarenta por ciento (40%) de los miembros tenga acreditada experiencia en el área financiera o en materia económica, financiera o empresarial.<sup>28</sup>

## c. Funciones

El Consejo de Administración se encuentra sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que impone la Asamblea General de Accionistas. Su marco general de actuación lo constituyen los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno del Consejo de Administración, en los cuales se establece que su principal función consiste en asumir la dirección, formulación de políticas, orientación y la administración de la sociedad.

Además, el Consejo de Administración de IPSA tiene las siguientes funciones: i) Fijar los gastos generales de la administración; ii) Nombrar los funcionarios, asesores y consultores, fijar sus retribuciones y disponer su reemplazo cuando lo estime conveniente, según las políticas de la sociedad; iii) Proponer a la Asamblea General Ordinaria Anual el nombramiento, reelección y cese de los miembros del Consejo de Administración; iv) Otorgar créditos de conformidad con las políticas establecidas por la sociedad; v) Realizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles y efectos necesarios para el cumplimiento de su objeto social; vi) Hacer adquisiciones de créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad; vii) Vender, ceder, traspasar y, en cualquier otra forma, disponer de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, ajustar el precio de esos bienes y recibir el pago de esas ventas, cesiones y traspasos; viii) Ejercer las acciones judiciales, sea como demandante o como demandado; ix) Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos, créditos y rentas; x) Mantener en depósito los fondos de la Sociedad en la República Dominicana o en el extranjero, abrir cuentas bancarias y girar o librar cheques con cargo a esos fondos; xi) Determinar la inversión y colocación de capitales disponibles; xii) Aprobar la apertura de sucursales y agencias; xiii) Proceder a embargos y suspenderlos o cancelarlos por pagos o convenios especiales; xiv) Otorgar poderes generales o especiales para cada uno o varios asuntos determinados; xv) Dar en garantía los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, gravándolos con prendas, hipotecas, anticresis, o afectarlos en cualquier otra forma; xvi) Perseguir el cobro de deudas por vía judicial o extrajudicial, mediante embargo, declaratoria de quiebra o de cualquier otro modo; xvii) Cancelar y radiar las hipotecas, privilegios, anticresis y otras garantías que se hayan otorgado a favor de la sociedad; xviii) Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General; xix) Designar en cada caso los funcionarios que fungirán como representantes legales de la sociedad para fines de su representación en justicia; xx) Velar por la integridad de los sistemas de contabilidad y de los estados financieros de la Sociedad, incluida una auditoría independiente; xxi) Implementar los debidos sistemas de control, en particular, control del riesgo, control financiero y cumplimiento de las leyes que rigen la Sociedad; xxii) Supervisar la efectividad de las prácticas de buen gobierno corporativo de acuerdo con las cuales opera, debiendo realizar los cambios que sean necesarios, de conformidad con los

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Artículo 27 de los Estatutos Sociales

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Artículo 27 de los Estatutos Sociales

requerimientos que establezcan los órganos reguladores competentes; xxiii) Delegar parte de las facultades que anteceden en el Presidente de la sociedad, para que las ejerza conjunta o separadamente con otro funcionario de la Sociedad que indique el mismo Consejo; y delegar en los funcionarios que designe las facultades ejecutivas y administrativas que estime necesarias; xxiv) Velar por la implementación de los debidos sistemas de control, en particular, control del riesgo, control financiero y cumplimiento de las leyes que rigen la Sociedad; y, xxv) Establecer las políticas de información y comunicación de la Sociedad para con sus accionistas, la Superintendencia del Mercado de Valores y otras entidades reguladoras y supervisoras que correspondan, clientes, proveedores y público en general.<sup>29</sup>

Dentro de las atribuciones del Consejo de Administración existe un conjunto establecidas con carácter de indelegables, las cuales se citan a continuación: i) Conocer y aprobar el plan estratégico o de negocios de la sociedad y los presupuestos anuales; ii) Las políticas sobre inversiones y financiación; iii) Las políticas de gestión y control de riesgos y su seguimiento; iv) La política de gobierno corporativo y el control de la actividad de gestión; v) Las políticas sobre límites en operaciones con vinculados; vi) Las políticas sobre el nombramiento, retribución, separación o dimisión de los altos directivos; vii) Las políticas de transparencia de la información, incluyendo aquella que se comunica a los accionistas y a la opinión pública; viii) El Reglamento Interno que regula la composición y funcionamiento del Consejo de Administración, incluyendo el suministro de información necesaria, relevante y precisa con suficiente antelación a la fecha de cada reunión; y, ix) Otras políticas de naturaleza similar que el Consejo de Administración decida que no se pueden delegar. <sup>30</sup>

# d. Tipos de reuniones y reglas parlamentarias

El Consejo de Administración se reúne en sesiones que, de acuerdo a su tipo, son denominadas estatutarias, ordinarias o extraordinarias.<sup>31</sup>

# Reuniones estatutarias.

Las reuniones estatutarias son aquellas llevadas a cabo inmediatamente después de terminada la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas y en la cual se designan los cargos dentro del Consejo de Administración y se establece, entre otras cuestiones, la agenda de reuniones ordinarias del Consejo. En estas reuniones existe quórum cualquiera que sea el número de miembros presentes, sin que su representación pueda ser delegada. Los acuerdos, a su vez, se toman por mayoría de votos de los miembros presentes. Además, se fijarán las fechas y forma de aviso o notificación para la celebración de las reuniones del Consejo durante el año.

## Reuniones ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias son aquellas que corresponden a las reuniones que se realizan en las fechas y horas agendadas a inicios de año. Este tipo de reunión no requiere convocatoria previa.

Las reuniones extraordinarias son aquellas que surgen de la convocatoria previa del Presidente, o de cualquier otra persona con competencia para ello, y que no corresponden a reuniones ordinarias, es decir, no se encuentran previamente agendadas.

Las reuniones pueden ser presenciales o no. Estas últimas suceden cuando uno, varios o todos los miembros sesionan de forma remota, en cuyo caso se debe dejar constancia en

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Artículo 38 de los Estatutos Sociales

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Artículo 38, párrafo III de los Estatutos Sociales

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Artículo 33 de los Estatutos Sociales

el acta levantada al efecto sobre el lugar, fecha y hora que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización, los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la ley y reglamentos aplicables.

El Consejo debe llevar libros de actas de sus reuniones en las cuales se hará constar el número de los miembros presentes, la fecha y hora, los asuntos sometidos y su resolución y hora de terminación de la reunión.<sup>32</sup>

# Convocatorias y Orden del Día.

Con excepción de las reuniones ordinarias, cuya fecha de sesión está previamente establecida y por tanto no necesitan convocatoria individual, cada reunión del Consejo debe estar precedida de una convocatoria. En todo momento los miembros del Consejo de Administración pueden renunciar a la necesidad de convocatoria de las reuniones. El Consejo podrá sesionar válidamente sin la necesidad de convocatoria cuando se encuentren reunidos la totalidad de sus miembros.<sup>33</sup> Toda convocatoria debe incluir un avance sobre el Orden del Día de la reunión y acompañarse de la información escrita correspondiente que se encuentre disponible.

### Quórum y toma de decisiones.

Habrá quórum para la celebración de las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando estén reunidos la mayoría de sus miembros.<sup>34</sup> Cada miembro posee derecho a un voto para la toma de decisiones, las cuales, a su vez, para adoptarse, deben contar con la aprobación de la mayoría de los votos. En las reuniones no presenciales, los votos pueden ser expresados, mediante cualquier medio electrónico o digital que autorice el Consejo, siempre y cuando permita dejar constancia del mismo de manera fehaciente. Los miembros, a su vez, pueden salvar su voto o votar en contra de cualquier decisión y hacer constar sus posiciones particulares sobre cualquier decisión.

# e. Nombramiento, reelección y cese

La designación de los miembros del Consejo de Administración es potestad de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, y éstos deben ser elegidos por períodos de dos (2) años y desempeñan sus cargos hasta que sean reelegidos o sus sucesores sean elegidos y tomen posesión. <sup>35</sup>

Como mecanismo alternativo para la continuidad operativa del Consejo de Administración, se prevé un sistema de elección provisional de sus miembros por parte del propio Consejo de Administración. Este procedimiento excepcional y aplica sólo ante el surgimiento de una vacante en el Consejo de Administración, por muerte, renuncia, inhabilitación o cualquier otra causa. Este procedimiento es de carácter opcional, al menos que el número de miembros del Consejo devenga en inferior al mínimo estatutario (cinco miembros) pero superior al mínimo legal (cinco miembros).<sup>36</sup>

#### Procedimiento de cese.

Corresponde, de manera exclusiva, a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas conocer el cese de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración. Esta decisión, de adoptarse, debe sustentarse en la existencia de causas de incompatibilidad e

<sup>32</sup> Artículo 35 de los Estatutos Sociales

<sup>33</sup> Artículo 34 de los Estatutos Sociales

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Artículo 34 de los Estatutos Sociales

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Artículo 30 de los Estatutos Sociales

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Artículo 32 de los Estatutos Sociales

inhabilidad establecidas, legal, reglamentaria y estatutariamente, o a partir de la renuncia motivada presentada por cualquiera de los miembros.<sup>37</sup>

# Renuncia o puesta a disposición del cargo obligatoria

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran obligados a renunciar o poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los siguientes casos específicos: i) En el caso del miembro interno o ejecutivo, cuando cese en el puesto al que estuviese asociado su nombramiento; ii) Cuando haya cometido actos que pueda comprometer la reputación de la Sociedad, muy especialmente, en los casos previstos en la Ley del Mercado de Valores³8 o el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Mercado de Valores; iii) Cuando existan evidencias de que su permanencia en el Consejo de Administración puede afectar negativamente el funcionamiento del mismo o pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad; iv) En caso de que un miembro del Consejo de Administración alcance la edad límite establecida para poder ser miembro del Consejo y se encuentre aún en el ejercicio de sus funciones, éste cesa de pleno derecho como miembro del Consejo en la fecha de celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la sociedad.

#### Renuncia voluntaria

Los miembros del Consejo de Administración pueden renunciar a sus cargos por decisión propia en cualquier momento. En estos casos es obligación del renunciante exponer por escrito a los demás miembros las razones de su renuncia.

# 2. Miembros del Consejo de Administración

#### a. Derechos y responsabilidades

Los miembros del Consejo se encuentran sujetos a los siguientes deberes y responsabilidades:<sup>39</sup> i) asistencia y participación activa a las reuniones y jornadas de trabajo; ii) actuar con diligencia, fidelidad, lealtad y confidencialidad; iii) recaudar informaciones necesarias; y iv) mantener un comportamiento ético.

Tienen derecho a: i) recibir información constante y suficiente en razón de su cargo; ii) a requerir la asistencia de expertos cuando sea necesario; iii) a recibir capacitación; y, iv) a recibir la remuneración que les corresponda.<sup>40</sup>

#### b. Remuneraciones

La retribución de los miembros del Consejo de Administración es fijada conforme lo dispuesto por la política integral de Nombramientos y Remuneraciones del Grupo Popular, para las sociedades filiales. El Consejo es el responsable de establecer la política de remuneración de sus miembros, en base a las recomendaciones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones. En este marco se pueden establecer compensaciones fijas o variables, tomando o no en cuenta la asistencia a las reuniones del Consejo y sus Comités, así como el reembolso de gastos de viajes, transporte, hoteles y comidas para aquellos miembros que no residan en el lugar en que deba celebrarse la respectiva reunión.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Artículo 31 de los Estatutos Sociales

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Artículo 219 de la Ley 249-17 del Mercado de Valores

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Artículos 40, 41 y 42 del Reglamento Interno del Consejo.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Artículos 35, 36, 37 y 43 del Reglamento Interno del Consejo.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Artículo 28 de los Estatutos Sociales.

Con carácter integral, aplicable a todas las empresas que conforman el Grupo, el Consejo de Administración del Grupo Popular, aprobó, en sesión de fecha 21 de febrero de 2013 - ratificada en 2015- el Decimoséptimo Acuerdo, mediante el cual se fijaron los siguientes parámetros de remuneración:

- Remuneración variable por participación en las reuniones del Consejo y de sus Comités de apoyo, a los cuales pertenezca el miembro (liquidable semestralmente), la cual responde al siguiente esquema: la suma de USD\$1,700.00 (sesiones del Consejo) y USD\$1,250.00 (sesiones de Comité) al presidente del Consejo, y la suma de USD\$1,450.00 (sesiones del Consejo) USD\$1,000.00 (sesiones de Comité) a los demás miembros del Consejo.
- La cuota por asistencia correspondiente al presidente del Consejo o de un Comité es de aproximadamente un veinte por ciento (20%) mayor que la cuota fijada a los demás miembros, siempre y cuando el presidente no sea un miembro interno o ejecutivo.
- En las reuniones del Consejo y de los Comités, en las cuales el presidente de los mismos no pueda asistir, el vicepresidente recibe la misma remuneración por asistencia dispuesta para el Presidente.
- Los miembros internos o ejecutivos no son remunerados por su participación en las reuniones del Consejo de Administración o los Comités de apoyo. Su régimen de remuneración se fundamenta en las reglas de remuneración aplicables a los miembros de la Alta Gerencia.
- En todo caso, el monto total de las retribuciones anuales de los miembros del Consejo de Administración por sus servicios no puede exceder del uno por ciento (1%) de los beneficios netos de la sociedad, después de cubierta la reserva legal.

# c. Criterio de pertenencia e idoneidad

La participación como miembro del Consejo de Administración se encuentra sujeta al cumplimiento de reglas de habilitación tanto como miembros en sentido general, así como respecto de la categoría de miembro a la que cada uno corresponde, cuando aplique.

Se encuentran inhabilitados para ejercer el cargo de miembros del Consejo las personas que estén en las siguientes condiciones: 42 i) Sean asesores, funcionarios o empleados de las Superintendencias de Valores, de Bancos, Seguros, Pensiones, Junta Monetaria, Consejo Nacional de Valores u otras instituciones de similares competencias; iii) Hayan sido sancionados por infracción muy grave de las normas vigentes con la separación del cargo e inhabilitación para desempeñarlo; iv) Hayan sido sancionados por infracción muy grave de las disposiciones de la Junta Monetaria, de la Superintendencias de Valores, de Bancos, de Seguros, de Pensiones u otras instituciones de similares competencias; v) Hayan sido declarados en estado de quiebra o bancarrota, insolvencia o cesación de pagos, aun cuando posteriormente hayan sido rehabilitados; vi) Hayan sido miembros del consejo directivo de una entidad previo a una operación de salvamento por parte del Estado; vii) Hayan sido condenados por delitos de naturaleza económica o por lavado de activos; viii) Sean legalmente incapaces o hayan sido objeto de remoción de sus cargos en la Administración Monetaria y Financiera en los supuestos previstos en los Artículos 11, 17 y 21 de la Ley Monetaria y Financiera; ix) las personas físicas que formen parte del Consejo

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Artículo 27 párrafo I de los Estatutos Sociales

de Administración o ejerzan funciones dentro de otro participante del mercado de valores, exceptuando aquellas que pertenezcan al mismo grupo financiero.<sup>43</sup>

Tampoco pueden ser miembros del Consejo de Administración las siguientes personas: i) Los menores de edad y los que hayan alcanzado la edad límite de setenta y cinco (75) años; ii) Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable que hubiera ocasionado la intervención de sociedad en general y, específicamente, sociedades del sistema financiero; iii) Las personas que en virtud de una ley, reglamento o una decisión judicial o administrativa definitiva se le hayan inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial; iv) Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad de que se trate; v) Los que tengan auto de emplazamiento o sentencia condenatoria por la comisión de delitos comunes; vi) Los que se encuentren subjúdice o hayan sido condenados por la comisión de cualquier hecho de carácter penal o por delitos contra la propiedad, el orden público y la administración tributaria; vii) Los que sean deudores con créditos castigados del sistema de intermediación financiera; y, viii) Quienes sean miembros del Consejo de Administración, ejecutivos, empleados o representantes de sociedades con valores inscritos en la bolsa a la que el puesto pertenezca.

#### d. Conflictos de intereses

Los casos considerados como conflictos de intereses entre los miembros del Consejo o sus familiares o vinculados y IPSA, son conocidos y decididos de acuerdo con las políticas internas y de conformidad con las disposiciones del Código de Ética y de Conducta. La finalidad es que las decisiones y actuaciones tengan como fin ulterior el beneficio de los accionistas y de la sociedad en un marco de transparencia.

# 3. Comités de Apoyo del Consejo de Administración

En su calidad de filial del Grupo Popular, IPSA se acoge a las directrices generales dictadas por los Comités de Auditoría, Gestión Integral de Riesgo, Gobierno Corporativo y Cumplimiento, Nombramientos y Remuneraciones, y Ejecutivo y Estratégico de su casa matriz, siempre que no contravengan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en virtud del objeto exclusivo de IPSA.<sup>44</sup> El Consejo de Administración de IPSA posee los siguientes dos (2) Comités de Apoyo: i) Comité de Riesgos; y, ii) Comité de Cumplimiento.

# a. Funciones del Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos ha sido creado en cumplimiento de la Norma sobre gestión de riesgos para los Intermediarios de Valores y las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión (R-CNV-2015-35-MV) de fecha 20 de noviembre de 2015, la Norma sobre Gestión de Riesgo de Liquidez de Financiamiento de los Intermediarios de Valores (R-CNV-2017-46-IV) de fecha 18 de diciembre de 2017, el Reglamento de Seguridad Cibernética y de la Información aprobado por la Junta Monetaria en fecha 27 de noviembre de 2018.

Este Comité debe reunirse por lo menos una (1) vez al mes y podrá deliberar válidamente cuando se encuentren reunidos por lo menos dos (2) de sus miembros. El mismo tiene las siguientes funciones principales:<sup>45</sup>

Aspectos de Riesgos:

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Artículo 27 párrafo I de los Estatutos Sociales

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Punto Cuarto del Acta Estatutaria de fecha 27 de marzo del año 2019.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Punto Sexto del Acta Estatutaria de fecha 27 de marzo del año 2019

- Someter al Consejo para aprobación o modificación el Manual de Políticas y Gestión de Riesgos;
- Informar sobre la exposición a los riesgos asumidos por la Sociedad y sus resultados al Consejo;
- Reportar los análisis de sensibilidad de la posición propia y de los fondos de la entidad y de los resultados a las variaciones de los diferentes factores de riesgos al Consejo;
- Proponer al Consejo para aprobación, los límites para las exposiciones originadas por operaciones de financiamiento e inversiones, por líneas de negocios y operaciones, en forma individual y consolidada;
- Informar al Consejo sobre las medidas correctivas implementadas por la gestión, tomando en cuenta el resultado de las evaluaciones de los procedimientos de administración de riesgos;
- Aprobar la metodología para identificar, medir, monitorear, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos de las líneas de negocios y operaciones, actuales y futuras;
- Aprobar los modelos, parámetros y escenarios que habrán de utilizarse para llevar a cabo la medición, control y monitoreo de los riesgos;
- Aprobar los excesos a los límites de exposición de los distintos tipos de riesgos y entre distintas unidades de negocios;
- Aprobar las funciones del área de administración de riesgos;
- Dar seguimiento al cumplimiento de las políticas de riesgos y a los límites;
- Verificar que se cumplan los objetivos, procedimientos y controles en la celebración de operaciones, así como de los límites de exposición de riesgos;
- Dar seguimiento a la adopción, implementación y comunicación de los planes de acción para eventos de contingencia por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento de los límites de exposición de riesgos establecidos;
- Mantenerse informado de las mejores prácticas en la materia de gestión de riesgos y mantener el compromiso de una mejoría constante; y,
- Otras funciones adicionales que se establezcan en la política interna del Comité de Riesgos.

# Aspectos de Seguridad Cibernética y de Información:

- Diseñar los lineamientos funcionales de Seguridad Cibernética y de la Información, y el mantenimiento del Programa de Seguridad Cibernética y de la Información, en consonancia con los objetivos estratégicos de la entidad;
- Aprobar las políticas marco del Programa de Seguridad Cibernética y de la Información;
- Evaluar la efectividad del Programa de Seguridad Cibernética y de la Información, en consonancia con los objetivos estratégicos de la entidad;
- Ratificar las decisiones de tratamiento de riesgo previamente presentadas por el Oficial de Seguridad Cibernética y de la Información; y,

 Comunicar al Consejo los resultados de sus valoraciones sobre los aspectos de Seguridad Cibernética yd e la Información.

# b. Funciones del Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento ha sido creado en cumplimiento con el Reglamento que regula la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (R-CNMV-2018-12-MV). El mismo tiene las siguientes funciones principales:<sup>46</sup>

- Revisar periódicamente las políticas, procedimientos y controles aprobados por el Consejo e implementados por IPSA para cumplir con las disposiciones para la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, previstos en sus leyes especiales, y la normativa aplicable;
- Remitir y presentar al Consejo de Administración, a través del Presidente del Comité de Cumplimiento o, en su defecto del Secretario del Comité, las decisiones adoptadas de acuerdo con las actas de las reuniones celebradas por dicho Comité;
- Realizar reuniones periódicas con el fin de revisar las diferencias que pudieron haberse presentado con relación a los procedimientos previamente aprobados y tomar las medidas y acciones correctivas de lugar;
- Proponer al Consejo de Administración las medidas a aplicar a los fines de mitigar el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva;
- Analizar las denuncias presentadas a través de los canales implementados por IPSA sobre la ocurrencia de conductas tipificadas como delitos comunicados a la Superintendencia de Valores, a fin de poder generar mecanismos de alertas y procedimientos que sirvan de futuras operaciones, incorporando en las políticas internas y en los programas de capacitación temas relacionados con los hechos denunciados, cuando aplique;
- Decidir sobre el mantenimiento o desvinculación de un cliente sobre el cual se entienda que implica un alto riesgo para IPSA;
- Conocer las acciones disciplinarias en contra de los empleados de IPSA, propuestas por el Oficial de Cumplimiento o el Área de Recursos Humanos, por violación al Código de Ética o a las políticas y procedimientos para la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva;
- Determinar y establecer los aspectos de riesgo vinculados al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva en las operaciones que ejecuta IPSA;
- Verificar el cumplimiento y los resultados obtenidos de la aplicación de los Programas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y control de cumplimiento normativo llevados a cabo

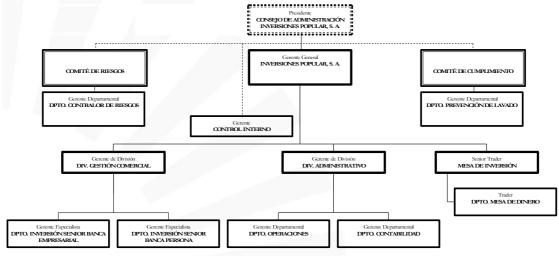
 $<sup>^{46}</sup>$  Punto Quinto del Acta Estatutaria de fecha 27 de marzo del año 2019.

por IPSA, para lo cual recibirá, como mínimo, informes cada cuatro (4) meses de parte del Oficial de Cumplimiento;

- Conocer los Reportes de Operaciones Sospechosas que hayan sido emitidos y las medidas tendentes a mitigar el riesgo en caso de que ocurran transacciones sospechosas y las medidas a tomar con el cliente, en caso de que IPSA haya optado por mantener la relación comercial con el mismo;
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en la autoevaluación anual del nivel de cumplimiento del programa de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva dirigido al Consejo de Administración y presentarla al Consejo de Administración;
- Conocer las reclamaciones de los clientes que conlleven una posible tipología de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva;
- Revisar la matriz de riesgo de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y la actualización de la misma;
- Someter a aprobación del Consejo de Administración el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y cualquier actualización del mismo.

#### 4. Alta Gerencia

La gestión diaria de la entidad es llevada a cabo por la Alta Gerencia. Esta se encuentra encabezada por el Gerente General, que a su vez es miembro ejecutivo o interno del Consejo de Administración. La Alta Gerencia tiene la responsabilidad de fiscalización de las labores cotidianas de la sociedad y del establecimiento, bajo los lineamientos del Consejo de Administración, de un sistema efectivo de controles internos. Se organiza de acuerdo con la siguiente estructura:



# 5. Criterios de evaluación

Las evaluaciones de desempeño de los órganos de gobierno de IPSA se fundamentan en el análisis de los siguientes parámetros objetivos sobre aspectos cualitativos y cuantitativos, los cuales producen conclusiones que se miden mediante datos porcentuales:

- Autoevaluación: comprende tanto el cumplimiento del procedimiento de evaluación del funcionamiento de los órganos a los cuales pertenece cada miembro, como de la autoevaluación del desempeño de éste partiendo de los parámetros y reglas establecidas. Esta variable representa el 20% respecto del porcentaje total de la valoración;
- Actas: corresponde a la medición del nivel de cumplimiento del proceso de preparación y firma de actas relacionadas con las decisiones y actuaciones de cada Comité. Esta variable representa el 35% respecto del porcentaje total de la valoración;
- Asistencia: es el porcentaje de asistencia respecto del número de reuniones de los Comités en el año correspondiente. Esta variable representa el 35% respecto del porcentaje total de la valoración; y,
- Folder público: es el nivel en los que la documentación relacionada con los temas a desarrollar en las reuniones es proporcionada a sus miembros y compartida a los participantes. Esta variable representa el 10% respecto del porcentaje total de la valoración.

# II.C GOBIERNO CORPORATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

## 1. Gobierno Corporativo

La División de Gobierno Corporativo del Grupo Popular fue creada en el 2016 como unidad especializada en materia de gobierno corporativo con el objetivo de profundizar y reforzar los temas de gobernabilidad y seguir permeando la cultura del buen gobierno corporativo tanto a nivel del Grupo Popular, como de sus filiales. Esta División reporta a la Vicepresidencia Sénior de Administración de Grupo Popular, Se basa en la siguiente estructura:



# c. Responsabilidades y potestades de la División de Gobierno Corporativo

La División de Gobierno Corporativo de Grupo Popular tiene como principal función procurar el cumplimiento de los temas regulatorios en materia de gobierno corporativo y facilitar la irradiación de las buenas prácticas y cultura de gobierno corporativo dentro de

la organización y grupos de interés, así como la estandarización de las prácticas a través del Grupo Popular, y sus filiales.

Con relación a IPSA, la División de Gobierno Corporativo de Grupo es el área encargada de dar seguimiento a los informes de idoneidad, su clasificación regulatoria, el seguimiento y cumplimiento con los planes de capacitación de los miembros del Consejo de Administración, y lo relativo a los informes anuales de gobierno corporativo. Además, es al área designada para evaluar el desempeño de los distintos órganos de gobierno dentro del Grupo Popular y sus filiales, <sup>47</sup> gestionar el manejo societario de la entidad, incluyendo todo lo relativo a la celebración de las Asambleas Generales de Accionistas de las filiales; y dar seguimiento y llevar a cabo las recomendaciones emanadas por el Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de Grupo Popular.

# 2. Administración de Riesgos

# a. Sistema integral de administración de riesgos

IPSA cuenta con un Área de Gestión de Riesgos y un Comité de Riesgos los cuales deben actuar conforme el Manual y Políticas de Gestión de Riesgos de la entidad, para administrar y mitigar los diversos riesgos a los que se expone por la naturaleza y escala de sus actividades. En los mismos se incluyen adecuados sistemas de control de riesgos, mecanismos independientes de control interno y establecimientos claros y por escrito de sus políticas administrativas.

Asimismo, IPSA cumple con los requerimientos sobre riesgos previstos en la Norma de Intermediarios de Valores que se cita en la Introducción del Informe.

IPSA cuenta con un Manual de Organización y Funciones donde se delimitan las obligaciones, funciones y responsabilidades de cada uno de los miembros de los órganos de gestión de la sociedad, y donde se establecen los niveles de dependencia e interrelación existente entre las áreas involucradas en la gestión de riesgos. La estructura operativa de IPSA está compuesta por las áreas de la entidad que deben ejecutar las estrategias e implementar las políticas y procedimientos en el desarrollo de las funciones que cada una tiene asignada dentro de la organización. La misma se compone de tres (3) tipos de áreas, con segregación de funciones: área de Análisis y Control de Riesgos, área de Negociación y área de Operaciones. La estructura operativa debe informar a la Alta Gerencia sobre todos los aspectos relevantes con relación a la ejecución y la implementación de las políticas y procedimientos, de forma que el proceso pueda retroalimentarse y adaptarse a las necesidades de la Sociedad y del mercado de valores en cada momento.

# 3. Control Interno

IPSA cuenta con un Departamento de Control Interno y políticas que tienen como objeto garantizar que la entidad cumpla con las obligaciones que se deriven de las operaciones de intermediación de valores, incluyendo las operaciones pendientes de liquidación. Las diversas políticas de IPSA tienen, entre sus objetivos, proteger la entidad de exposiciones de riesgos potenciales, facilitando la identificación oportuna de los mismos, cumpliendo con los requisitos legales, reglamentarios y normativos, así como, el registro final de las partidas pendientes de conciliar.

Se destaca que, desde el punto de vista de prevención de lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, IPSA cuenta con un Oficial de Cumplimiento que tiene bajo su responsabilidad la

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Esta evaluación es revisada por el Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de Grupo Popular.

implementación y actualización de las Políticas y Manuales de Cumplimiento, los procedimientos y controles para la prevención y control del riesgo relacionado al lavado de activos, así como la ejecución de los planes de capacitación relativos a la prevención de lavado y financiamiento del terrorismo. A esos mismos fines, el Oficial de Cumplimiento es el encargado de la Unidad de Cumplimiento de Prevención de Lavado de IPSA. Este Oficial es supervisado por el Comité de Cumplimiento, proceso del cual se deja constancia en las correspondientes actas del referido Comité y las cuales son ratificadas por el Consejo de Administración de IPSA.

# 4. Cumplimiento

# a. Sistema de cumplimiento regulatorio

IPSA tiene un Comité de Cumplimiento cuya principal función es supervisar y dar apoyo al Oficial de Cumplimiento en el ejercicio de sus funciones de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Desde el punto de vista de la aplicación y ejecución de las actividades de control, IPSA cuenta con una Unidad de Cumplimiento.

El sistema de cumplimiento de IPSA se apega a los estándares regulatorios establecidos por el Reglamento R-CNMV-2018-12-MV citado anteriormente en este Informe, mediante el que se establecen las funciones, responsabilidades y obligaciones del Comité de Cumplimiento. Por otro lado, y conforme se indica en otro apartado del Informe, IPSA cuenta con un Comité de Riesgos, y un Contralor de Riesgos. De igual manera, IPSA cuenta con un Manual de Políticas y Gestión de Riesgos el cual establece el marco de la gestión de riesgos vinculando el apetito de riesgo definido por el Consejo de Administración de IPSA con el conjunto de procedimientos referentes a las etapas de gestión de riesgos.

La estructura de cumplimiento de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo forma parte de las responsabilidades del Oficial de Cumplimiento de IPSA. Sobre esta posición recae la responsabilidad de proveer la organización, estructuración e implementación de la labor de cumplimiento en la entidad.

El sistema de cumplimiento cuenta con las siguientes responsabilidades, las cuales se circunscriben al ámbito de sus funciones y respecto de todos los órganos de gobierno de la entidad: i) Asesoría e información; ii) Asistencia y promoción de la cultura de cumplimiento; iii) Determinación del riesgo de cumplimiento; iv) Monitoreo, prueba, y reportes; y v) Diseño y supervisión del Programa de Cumplimiento.

La política de cumplimiento regulatorio también toma en consideración la valoración del riesgo reputacional, es decir, el riesgo que se asume ante una valoración adversa por parte de los grupos de interés o el mercado en sentido general a consecuencia de una situación, o de una constante o habitual vulneración de las disposiciones regulatorias inherentes y aplicables a la entidad.

# b. Prevención del Lavado de activos y Financiamiento al Terrorismo

IPSA asume el compromiso del cumplimiento de las leyes y normas relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, incluyendo las mejores prácticas internacionales en la materia. Para ello, posee un Manual de Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como Políticas y Procedimientos que rigen los procesos relacionados con la materia, cuyas últimas versiones fueron aprobadas por el Consejo de Administración y el Comité de Cumplimiento en las sesiones celebradas en fecha 21 de marzo de 2019 y remitidas a la Superintendencia del Mercado de Valores en fecha 22 de marzo 2019.

A su vez, como establece el propio Manual, IPSA está sujeta a las disposiciones integrales en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo establecido por el Grupo Popular, como casa matriz, lo cual incluye la Política Integral de Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Este sistema funciona en base a un Comité Interno de Cumplimiento en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el cual reporta al Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento del Consejo de Administración. De ahí derivan las principales recomendaciones y actuaciones de supervisión y acción integral.

IPSA fundamenta sus prácticas de prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, en torno a tres grandes ejes: i) desarrollo de políticas y procedimientos para el logro efectivo de los objetivos en este marco; ii) la aplicación y revisión de las normas en las transacciones y los registros de clientes o inversionistas; y, iii) la información a las autoridades correspondiente en los casos previstos por la normativa aplicable. De igual forma, tiene desarrollada políticas y procedimientos que incluyan una debida diligencia basada en riesgos, considerando para ello medidas simplificadas, ampliadas o reforzadas, enfocados en: a) Identificación o diagnóstico; b) Medición y control; y c) Monitoreo y mitigación.

Las normas internas en la materia observan y cumplen con los criterios de capacitación, como eje transversal de toda política de prevención, en especial derivada del constante desarrollo de nuevas prácticas criminales. En este sentido IPSA establece un programa o plan de capacitación anual, el cual como mínimo debe contemplar lo que establece la norma al respecto.

# c. Cumplimiento Fiscal Extranjero (FATCA)

De conformidad con los requerimientos de la legislación FATCA y con la finalidad de prevenir la evasión fiscal por parte de los contribuyentes estadounidenses, promover el pago voluntario de impuestos y desalentar el uso inapropiado de cuentas "off-shore" por parte de contribuyentes de ese país, las entidades financieras extranjeras, como IPSA, han venido desarrollando todo lo necesario para el cumplimiento de la legislación FATCA, 48 incluyendo dentro de sus políticas, procedimientos y sistemas, el requerimiento de las informaciones necesarias para cumplir con lo solicitado por la referida legislación. Para ello, deben requerir a los beneficiarios de cuentas, dentro de sus procedimientos KYC o Conozca su Cliente, la identificación de su estatus conforme FATCA, y todo aquel que solicita la apertura de un producto o servicio en la entidad debe completar el formulario correspondiente, establecido por el Departamento de Rentas Internas de los Estados Unidos de América.

Desde 2014, IPSA ha desarrollado esfuerzos para lograr el cumplimiento con esta regulación extranjera, incluyendo dentro de sus políticas, procedimientos y sistemas el requerimiento de las informaciones necesarias para cumplir con lo solicitado por la referida legislación, así como la designación del Oficial FATCA responsable, quien se encarga de ejecutar las acciones pertinentes para la implementación de las mejoras desarrolladas en cumplimiento de la ley.

# **II.D OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS**

## 1. Límites a las operaciones vinculadas

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> El 15 de septiembre de 2016 la República Dominicana y los Estados Unidos de América suscribieron el "Acuerdo Intergubernamental Para Mejorar el Cumplimiento Fiscal Internacional e Implementar el FATCA" (IGA por sus siglas en inglés) bajo la modalidad I; es decir, de intercambio recíproco de información, por medio de las autoridades tributarias de cada país.

IPSA lleva a cabo el registro y remisión de información relativa a las transacciones de operaciones con vinculados conforme a lo previsto en la normativa sectorial para el mantenimiento actualizado del registro correspondiente.

Asimismo, el área de cumplimiento de IPSA ha aprobado una Política de Partes Vinculadas que tiene el objetivo de establecer las reglas y condiciones básicas del tratamiento de las situaciones particulares que surgen o se suscitan con este tipo de relacionados. Para el período 2019,<sup>49</sup> de acuerdo con dicha Política, se consideran personas vinculadas a IPSA:

- A través de la propiedad, sus accionistas o socios o accionistas o socios de sociedades que, a su vez, poseen acciones de IPSA directamente o a través de otras sociedades. Asimismo, se produce una relación indirecta a través del cónyuge, separado o no de bienes, de parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad y a través de empresas donde éstos tengan una participación influyente. Se considera que tiene una participación influyente cualquier persona física, jurídica o grupo de riesgo que posea, controle o reciba, directa o indirectamente, un diez por ciento (10%) o más de la propiedad o de los resultados del ejercicio comercial de las partes a que se es vinculada;
- Una persona física o jurídica cuando posea un tres por ciento (3%) o más de las acciones de un emisor o participante del Mercado de Valores. Igualmente, se considerará vinculada una persona física o jurídica que posea indirectamente, a través de terceros o en conjunto con otras sociedades con las cuales conforma un grupo de riesgo, un tres por ciento (3%) o más de las acciones de la entidad;<sup>50</sup>
- Si uno de los socios tiene al mismo tiempo una participación influyente en la sociedad y está vinculado a la entidad. Esta vinculación se hace extensiva a todos los socios que tengan una participación influyente en la sociedad. Tanto la vinculación con el participante del Mercado de Valores, como la participación en la sociedad son imputables cuando se producen de forma directa, indirecta o en conjunto con otros miembros de un mismo grupo de riesgo. Se define grupo de riesgo como el conjunto de dos o más personas individuales o jurídicas vinculadas o ligadas por razones de propiedad, administración, parentesco o control;
- A través de la gestión, aquellas personas que, sin tener necesariamente participación en la propiedad, ejercen algún grado de control sobre las decisiones de la entidad o de cualquiera de sus sociedades coligadas, por el cargo que ocupan en ellas. Se considera que ejercen esta influencia los directores, administradores, gerentes y las personas que están facultadas estatutariamente a ejercer como apoderados o aquellas que el consejo directivo o asamblea de accionistas le otorguen los poderes correspondientes (representante legal), como también el contralor. Si IPSA presta servicios a personas que desempeñan funciones similares a los cargos descritos, quedan sujetas a la condición de vinculados por gestión, aunque se les haya otorgado otra designación;
- Las sociedades en las que cualesquiera de las personas físicas o jurídicas mencionadas en este artículo tengan una participación influyente directa, indirectamente, a través de sus sociedades, a través de parientes del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad. Asimismo, se considerarán vinculadas las personas jurídicas que tengan administradores o representantes comunes con IPSA; y,

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> A finales del 2019, estas disposiciones internas fueron sometidas a un proceso de adecuación a las nuevas disposiciones sobre operaciones con vinculados del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores

Los ejecutivos y empleados de IPSA.

Asimismo, se presume la existencia de vinculación entre el inversionista e IPSA cuando un inversionista se encuentre en una o más de las situaciones que se describen a continuación:

- Cuando el inversionista es una sociedad cuyas acciones sean al portador y donde no exista información suficiente respecto de las actividades que desarrolla la sociedad y sus accionistas;
- Cuando el inversionista es una sociedad constituida en el país cuyos socios o accionistas, en conjunto representen un veinte por ciento (20%) o más del capital, o sean personas jurídicas constituidas en el extranjero, de las cuales no existan antecedentes respecto de sus propietarios, la situación patrimonial de estos y su campo de actividad;
- Cuando el inversionista es una sociedad constituida en el extranjero, en un país con características de offshore y, a juicio de la Superintendencia del Mercado de Valores, no se cuente con antecedentes suficientes sobre los propietarios de la sociedad o sobre las actividades que desarrollan;
- Cuando las inversiones que realice el inversionista sean pagadas con recursos de una persona física o jurídica vinculada con el agente de valores o puesto de bolsa acreedor;
- Cuando IPSA haya vendido valores a un inversionista por un valor significativamente menor que el valor de mercado, siempre que no exista un deterioro debidamente documentado del bien y se hayan realizado gestiones de venta infructuosas.

En cumplimiento al artículo 222 de la Ley de Sociedades Comerciales, deben someterse a autorización previa del Consejo de Administración de IPSA las siguientes convenciones entre vinculadas:

- En las que intervenga la Sociedad y uno de los miembros del Consejo de Administración;
- Las celebradas por la Sociedad con terceros en las cuales un administrador esté interesado de cualquier modo; o en las cuales trate con la sociedad mediante persona interpuesta; y,
- En las que intervengan entre la Sociedad y otra empresa, si uno de los administradores es propietario o administrador de la última.

Conforme al Párrafo del artículo 223 de la Ley de Sociedades Comerciales, las disposiciones del artículo 222 antes citadas no son aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes y concertadas en condiciones normales.

De acuerdo a todo lo anterior, y a la referida Política, IPSA se organiza de forma que se reduzcan al mínimo los riesgos de conflictos de interés y, en situación de conflicto, da prioridad a los intereses de sus inversionistas, sin privilegiar a ninguno de ellos. A su vez, IPSA debe informar a la Superintendencia del Mercado de Valores las vinculaciones económicas y relaciones contractuales con terceros que, en su actuación por cuenta propia o de terceros, pudieran suscitar conflictos de interés con inversionistas.

Además, IPSA no puede realizar operaciones que impliquen el otorgamiento de crédito o la asunción de riesgo de crédito de personas vinculadas. Asimismo, la Política de IPSA establece las reglas relacionadas con el uso de información privilegiada, en observancia de las disposiciones de la Resolución R-CNV-2015-33-MV del CNMV y regula las situaciones vinculadas con el posible uso de información privilegiada, estableciendo las reglas de actuación y reportería vinculadas con estas operaciones.

# II.E TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

IPSA establece la transparencia e información como el Principio VII de su Declaración de Principios, a partir del cual se le atribuye al Consejo de Administración la responsabilidad de establecer las políticas de información y comunicación de la sociedad para con sus accionistas, la Superintendencia del Mercado de Valores y otras entidades reguladoras y supervisoras que correspondan, clientes, proveedores y público en general.

Sin que esta lista tenga carácter limitativo, desde el punto de vista de las disposiciones regulatorias del mercado, IPSA, en materia de transparencia e información cumple con:

- Ley No. 249-17 del Mercado de Valores;
- Capítulo II del Título II del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, sobre Transparencia del Mercado;
- Norma para los participantes del mercado que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado (R-CNV-2015-33-MV); y,
- Norma que establece las disposiciones generales sobre la información y remisión periódica de los emisores y participantes en el mercado de valores (R-CNV-2016-15-MV).

# 1. Régimen de información a accionistas

De acuerdo a la normativa en la materia, el régimen de información a los accionistas abarca aquella información general sobre la sociedad, aquella información de acceso coyuntural para su conocimiento y ejercicio de derechos y aquella información que, en casos particulares, puede estar a disposición de éstos. En este sentido, la entidad establece los principales derechos de los accionistas en materia de información.

# a. Información general para el conocimiento de la evolución de la entidad

Todos los accionistas reconocidos de la sociedad, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad.

En adición al caso de la información contenida en el Informe Anual de Gestión que se publica para la realización de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas y que incluye como mínimo toda la información requerida por la Ley de Sociedades Comerciales, la entidad adiciona reglas particulares de información de cara a cada asamblea con el objetivo de que el accionista posea la mayor información posible que lo coloque en situación de participar en estas reuniones.

En sentido general, el Consejo de Administración procura la participación informada de los accionistas en las correspondientes Asambleas y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Asamblea General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales. En particular, el Consejo debe poner a disposición de los accionistas, en su asiento social y dentro de los plazos establecidos por las leyes vigentes y los Estatutos Sociales, toda información que sea legalmente exigible.

El Presidente del Consejo de Administración debe poner a disposición de los accionistas, a partir de la convocatoria, en el domicilio social, los documentos relacionados con los asuntos a tratar por la Asamblea, de manera que los accionistas puedan emitir su juicio con conocimiento de causa. En caso de que esta información no sea suministrada, los

accionistas tienen el derecho de reclamar ante la Superintendencia del Mercado de Valores. Además, se establece que durante los quince (15) días precedentes a la celebración de cualquier Asamblea, todo accionista tendrá derecho a obtener comunicación de: a) La lista de los accionistas de la Sociedad, que debe estar certificada por el Presidente del Consejo de Administración; y, b) Los proyectos de resolución que serán sometidos a la Asamblea por quien convoca.<sup>51</sup>

Asimismo, antes de los cinco (5) días precedentes a la Asamblea, uno o varios accionistas que representen por lo menos la vigésima (1/20) parte del capital social suscrito y pagado, tienen la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día.<sup>52</sup> Los accionistas pueden obtener comunicación de los proyectos de resoluciones que se depositen y todos los accionistas tendrán la facultad de plantear por escrito, con cinco (5) días de antelación a la Asamblea, preguntas que el Consejo de Administración estará obligado a contestar en el curso de la sesión de la Asamblea.<sup>53</sup>

El esquema de información prevé, de conformidad a las reglas generales de la Ley de Sociedades Comerciales, el acceso de los accionistas a información particular y en casos específicos. De esta manera, en todo momento cualquier accionista que lo solicite tiene el derecho a obtener comunicación de los estados financieros auditados, los informes de gestión del consejo de administración y del comisario de cuentas. A su vez se prevé que uno o varios accionistas que representen por lo menos una décima parte (1/10) del capital social suscrito y pagado, podrán dos (2) veces, en cada ejercicio, plantear por escrito preguntas al Presidente del Consejo de Administración respecto de cualquier hecho que pueda comprometer la continuidad de la explotación. La respuesta debe ser comunicada a los Comisarios de Cuentas. <sup>54</sup>

## 2. Régimen de información al mercado

Constituye una atribución indelegable del Consejo de Administración el establecimiento de las políticas de transparencia e información de la entidad. Asimismo, como criterio general, el Principio VII de la Declaración de Principios establece que IPSA reconoce la importancia que posee la información en el sistema financiero y, en consecuencia, el transparente ejercicio de su actividad financiera para cada uno de los grupos de interés que se vinculan con ésta, en especial sus accionistas, clientes o usuarios, reguladores y mercado en sentido general. En este sentido, IPSA se compromete con cumplir con todos los requerimientos regulatorios en materia de información y transparencia, e incorporarlos en sus políticas internas. En particular, se compromete con el envío al órgano regulador competente de la información que sea previamente determinada. Como mínimo, su régimen de información cumplirá con los siguientes elementos: i) precisión; ii) claridad; iii) constancia, habitualidad o periodicidad (según aplique); y, iv) accesibilidad.

Mediante la Declaración de Principios la sociedad se compromete informar al órgano regulador competente todo hecho o situación no habitual que, por su importancia, pueda afectar el desenvolvimiento de sus negocios o sus responsabilidades en el mercado. De igual manera, se compromete con establecer las medidas necesarias para garantizar que la protección de las informaciones de la entidad, de carácter reservado, así como de sus clientes o usuarios queden protegidas por el secreto bancario y profesional y con asegurar que dispondrá de toda la información necesaria sobre sus clientes o usuarios conforme requieran las regulaciones aplicables, así como mantener a éstos adecuadamente informados.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Artículo 53, párrafo I de los Estatutos Sociales

 $<sup>^{52}</sup>$  Artículo 53, párrafo II de los Estatutos Sociales

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Artículo 53, párrafo IV de los Estatutos Sociales

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Artículo 53, párrafo VII de los Estatutos Sociales

La entidad mantiene, por el período mínimo establecido por las normas aplicables y en los formatos previstos, a disposición del órgano regulador correspondiente, los datos pertinentes relativos a las operaciones que haya llevado a cabo. Esta regla que se prevé, de igual manera, en el Principio VII de la Declaración de Principios.

En la práctica, IPSA desarrolla la función de información al mercado esencialmente mediante la publicación financiera exigida por la regulación aplicable que a su vez se encuentran accesibles en la página Web de la entidad y de la Superintendencia del Mercado de Valores. Asimismo, la entidad publica al mercado en sentido general su Informe Anual de Gestión que se aprueba en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, dentro de los primeros ciento veinte (120) días. Este Informe Anual de Gestión y el Informe es publicado a través de la página Web de la entidad <a href="https://www.inversionespopular.com.do">www.inversionespopular.com.do</a>.

# 4. Régimen de información interna

El sistema de gobernabilidad interna de IPSA también ha asumido la información como eje esencial para el logro eficiente y efectivo de las funciones asignadas.

En este sentido, se establece el derecho a la información como uno de los derechos básicos de todo miembro del Consejo. Expresamente se dispone que los Miembros del Consejo de Administración deberán informarse diligentemente sobre la marcha de la sociedad, recabando a tal fin cuanta información sea necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño de su cargo.

A tal efecto, los miembros del Consejo de Administración se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. No obstante, se establece también que este derecho no implica ni otorga potestad a los Miembros del Consejo de Administración para dictar órdenes o realizar actividades fuera de las establecidas a los miembros del Consejo en el Reglamento, el Acta Estatutaria, los Estatutos Sociales de la entidad y la legislación vigente.

De igual manera, constituye una obligación de los miembros del Consejo y sus órganos de apoyo, recabar la información necesaria y prepararse adecuadamente para las reuniones del Consejo y de los Comités de los cuales sean miembros, informar al Consejo, a través del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de Grupo Popular cualquier litis, demanda, querella o reclamación pendiente en la Justicia que les afecte directa o indirectamente, y comunicar las operaciones relevantes a ser realizadas con IPSA por familiares y/o por sociedades vinculadas patrimonialmente al miembro donde pueda existir un potencial conflicto de intereses.

# II.F RELACIÓN CON INVERSIONISTAS

En adición a las reglas de transparencia e información expuestas en el apartado anterior, IPSA adopta las disposiciones regulatorias del mercado en materia de protección al inversionista. En particular, IPSA cumple con las Normas de Protección y Educación al Inversionistas previstas en el artículo 283 y siguientes del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores y aquellas previstas en las normativas que regulan a los intermediarios de valores.